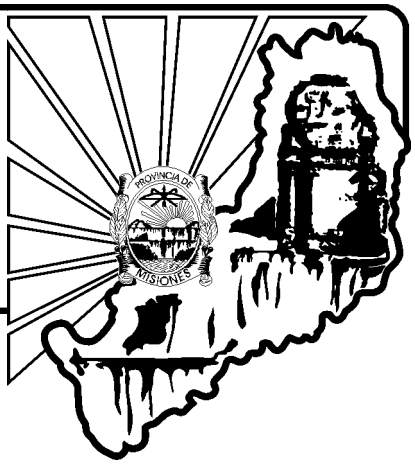
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LX Nº 14400 POSADAS, MIÉRCOLES 15 DE MARZO DE 2017 EDICION DE 39 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 1656 Pág. 2 y 3.

Decretos Sintetizados Nºs.:
1604, 1605, 1606, 1629, 1654, 1678, 1688, 1697, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1714, 1716, 1717 y 1719 Pág. 3 a 10.

Registro Provincial de las Personas:
Disposición Nº 1583/15 Pág. 11 a 27.

Expedientes a Sentencia: Pág. 27 a 29.

Sociedades: Pág. 29 a 31.

Edictos: Pág. 31 a 38.

Convocatorias: Pág. 38.

Licitaciones: Pág. 38 y 39.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1656

POSADAS, 05 de Diciembre de 2016.-

VISTO: El Expte. N° 1700-1646-2007 Reg. GOB. (5 cuerpos)-Expte. 9900-00760 (1 Anexo) Reg. M. E. y R.N.R; la Ley N° XVI - N° 6 (antes Ley 480), y el Decreto N° 688/09, por el cual se otorgaron derechos dentro del denominado "Plan Maestro para el Desenvolvimiento Integral de las 600 has. y Aledaños de la Ciudad de Puerto Iguazú"; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 398 de fecha 30-12-2.011, se Adjudicó en Venta el predio individualizado como Lote 1-A - Subdivisión Lote C-37 -Municipio y Ciudad de Puerto Iguazú, según Plano de Mensura N° 42.809 (DGC) cuya nomenclatura catastral es Dep. 09 - Mun. 43 - Sec. 003 - Chac. 0000 - Mz. 0000 - Parc. 0208, con una superficie de 3,8619 has; a favor de "JP Construcciones Inmobiliarias S.A.I.C.I. - Frontera Bus S.R.L. UTE" suscribiéndose el Contrato de Adjudicación Urbano N° 1, Formalizado el 14-06-2.012, conforme la normativa vigente para el Plan Maestro de Desenvolvimiento Integral de las 600 has. ;

QUE, el precio estipulado ha sido abonado registrándose cuenta cancelada, conforme constancias obrantes en el Expediente de Referencia que acredita el Pago de la Tierra. Precio establecido por Decreto N° 1.521 de fecha 31 de Julio de 2.007-Pago Contado-;

QUE, de los informes surgen el cumplimiento de las exigencias de avance de obra, asimismo la viabilidad ambiental definitiva otorgada por Resolución N° 410 de fecha 28 de Septiembre de 2011 del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y Planos aprobados por el Municipio de Puerto Iguazú, y demás exigencias legales para la escrituración del Inmueble a su favor;

QUE, la Escribanía General de Gobierno ha realizado observaciones en el trámite que se llevaba adelante para la Escrituración de los Inmuebles Fiscales de marras a Favor de la firma "JP Construcciones Inmobiliarias SAICI¬Frontera Bus S.R.L. UTE", por carecer ésta la calidad de Persona Jurídica, y por ende sujeto de derechos y obligaciones;

QUE, atendiendo tal observación, las Empresas que conformaban la UTE, a fin de solucionar lo planteado por la Escribanía General de Gobierno, resolvieron que las mismas Empresas, y en igual proporción conformaran una S.A., hoy denominados SOL DE CATARATAS S.A., solicitando que se escriture el inmueble a favor de la misma, cumpliendo la exigencia legal correspondiente;

QUE, consta en el Expediente las documentaciones pertinentes de la nueva Sociedad, la cual reviste las condiciones indispensables para ser titular del dominio;

QUE, por Resolución N° 01/16, de la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento "Plan de Desenvolvimiento Integral de las 600 Has." Reconoció a SOL DE CATARATAS S. A. la propiedad de las mejoras implantadas, los derechos adjudicados y pagos efectuados por el inmueble fiscal denominado como Lote 1-A - Subdivisión Lote C-37 - Municipio y Ciudad de Puerto Iguazú, según Plano de Mensura N° 42.809 (DGC) cuya nomenclatura catastral es Dep. 09 - Mun. 43 - Sec. 003 -Chac. 0000 - Mz. 0000 - Parc. 0208, con una superficie de 3,8619 has, de la denominada "600Has.", otorgados por Contrato de Adjudicación N° 01 del 14-06-12, autorizado por Decreto N° 398 del 30-12-11, concedidos a "JP Construcciones Inmobiliarias SAICI-Frontera Bus S.R.L, destinados a la construcción y explotación del Complejo Turístico Hotelero "SOL CATARATAS";

QUE, en cumplimiento de los pasos establecidos para la titularización de inmuebles comprendidos en el Plan Maestro para el Desenvolvimiento Integral de las 600 has. y Aledaños de la Ciudad de Puerto Iguazú, corresponde proceder a la RECTIFICACIÓN de la Adjudicación en Venta del predio objeto de la concesión;

QUE, constatado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas y el pago del precio de venta del inmueble fiscal, procede el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio sobre el inmueble comprendido en el Proyecto en desarrollo, para lo cual se hace necesario facultar suficientemente a la Escribanía General de Gobierno a tal fin;

QUE, tratándose de un inmueble Fiscal, corresponde el trámite normado por la Ley XVI - N° 6 (antes Ley N° 480)

vigente en la materia, con las adecuaciones correspondientes a tenor de las especificaciones que para el manejo del área ha fijado el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 1628/04, y las estipulaciones previstas por el Decreto N° 999/06, por lo cual se hace necesario el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el Art. 1° del Decreto N° 398 de fecha 30-12-2.011 y ADJUDICASE el predio individualizado como Lote 1-A - Subdivisión Lote C-37 - Municipio y Ciudad de Puerto Iguazú, según Plano de Mensura N° 42.809 (DGC) cuya nomenclatura catastral es Dep. 09 - Mun. 43 - Sec. 003 - Chac. 0000 - Mz. 0000 - Parc. 0208, con una superficie de 3,8619 has; a favor de la firma SOL DE CATARATAS S. A., CUIT N° 30-71107320-1, con domicilio en Monteagudo N° 776 de la ciudad de Resistencia Chaco, inscripta ante el Registro Público de Comercio de Resistencia en Fecha 06 de abril de 2009, bajo el N° 12, Folio 407/420, del Libro de Contratos Comerciales N° 46, con destino a la construcción y explotación del complejo turístico hotelero "SOL CATARATAS", conforme el reconocimiento realizado por Resolución N° 01/16 de la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento "Plan de Desenvolvimiento Integral de las 600 Has.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Escribanía General de Gobierno a otorgar escritura traslativa de dominio sobre el inmueble determinado en el Artículo 1° del presente instrumento, a favor de SOL DE CATARATAS S. A..-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula a "SOL DE CATARATAS S. A.".-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Señora Ministra Secretaria de Ecología, y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento la Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete, Subsecretaría de Gestión Estratégica, Dirección General de Catastro, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Subsecretaría de Tierras y Colonización. Remítase copia a la Municipalidad de Puerto Iguazú. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Derna

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1604

POSADAS, 29 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE de legítimo abono la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 218.900,00), a favor de la firma "ARTEMIS" Producción de Eventos de Mario Oscar Swiderski CUIT 23-14413973-9 con domicilio en Av. Tomás Guido N° 1817 de la ciudad capital, de acuerdo a la Factura N° 0001-00000273 y Acta de Recepción N° 36/16, suscripta por la Cra. Cyntia Fiorella Brunel Directora General de Administración y la Dra. Marisa Aldana Bustos Bogado Jefa del Departamento de Patrimonio y Suministros, por el servicio de armado, traslado, monitoreo y técnica del escenario y sonido, encuadrándose este procedimiento en lo estatuido en el Artículo 44 de la Ley VII – N° 11 (Antes Ley Provincial N° 2303 de Contabilidad de la Provincia).-

ARTÍCULO 2º: POR la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, se procederá a la liquidación y pago a favor de la firma "ARTEMIS" Producción de Eventos de Mario Oscar Swiderski CUIT 23-14413973-9 con domicilio en Av. Tomás Guido N° 1817 de la ciudad capital, de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 218.900,00) en concepto de lo expresado precedentemente, con imputación a la Partida 13-01-0-1-90-1-01-012-01220-0-01 EROGACIONES DE LA UNIDAD, del Presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1605

POSADAS, 29 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100

($ 50.000,00) a favor de Cueva de César Bernardo Cuevas, CUIT 20-26871539-9 con domicilio en Sarmiento N° 1420 8° A por el servicio de realización de mural sobre chapa acanalada (80 mts x 2,30 mts) concepto vertido en factura "C" N° 0001-00000039 y Acta de Recepción N° 33/2016.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo, Empleo y Derechos Humanos, a efectuar la liquidación y pago por la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 50.000,00) a favor de la firma de la Cueva de César Bernardo Cuevas, CUIT 20-26871539-9 con domicilio en Sarmiento N° 1420 8° A por servicio de realización de mural sobre chapa acanalada (80 mts x 2,30 mts) concepto vertido en factura "C" N° 0001-00000039 y Acta de Recepción N° 33/2016, encuadrándose este procedimiento en lo estatuido en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley Provincial N° 2303 de Contabilidad de la Provincia), imputándose a las Partidas 13-01-0-1 -90 -1 -01-0120-01220-0-01 EROGACIONES DE LA UNIDAD, del presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1606

POSADAS, 29 de Noviembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- CONCÉDESE un subsidio por la suma de $ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL CON 00/100), a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RUIZ DE MONTOYA, Personería Jurídica N° A-2.340 con domicilio legal en Av. de los Inmigrantes s/n, Ruiz de Montoya, Misiones, destinado a solventar el pago de mano de obra que demande la construcción del techo del cuartel de Bomberos Voluntarios de la mencionada Localidad; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con ajuste a las disposiciones legales reglamentarias vigentes.-

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación, Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y Fiscalía de Estado a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL CON 00/100), a favor de la Institución mencionada en el artículo anterior, con la finalidad de aplicar al destino consignado en el epígrafe del presente Decreto, haciéndose el cargo al presupuesto vigente, codificación: 02-01-0-4-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades no Lucrativas Código S.C.D. 0-01 Transferencias de la Unidad.-

DECRETO Nº 1629

POSADAS, 05 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE Y AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA con el Sr. "FONSECA RAMÓN ANGEL" para la provisión del Servicio de Viandas de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y por los montos que se detallan a continuación, para el mes de Diciembre 2016, de conformidad a las propuestas de fs. 2/8 y los Pliegos de Condiciones Particulares de fs. 15/37, encuadrando el procedimiento en el Art. 85°, Apartado 3, Inc. d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

Efectores	Monto Mensual	Monto Total
Hospital de El Soberbio	$ 226.262,50	
Hospital de San Pedro	$ 229.712,50	
Hospital de Almirante Brown	$ 229.712,50	
Hospital Público San Vicente de Autogestión	$ 347.875,00	$ 1.331.040,45
Hospital Público Bernardo de Irigoyen de Autogestión	$ 208.725,00	
Hospital de Puerto Piray	$ 44.330,00	
Hospital de Colonia Aurora	$ 44.422,95	

MONTO TOTAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA CON 45/100.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar mensualmente las sumas que demanden el cumplimiento de la Orden de Provisión, a favor de la firma citada en el Artículo 1°, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR del Presupuesto del presente ejercicio financiero:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo

S.C.D. 0-01 Dirección Superior $ 1.331.040,45

DECRETO Nº 1654

POSADAS, 05 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE, al presente instrumento legal de los términos y alcances del Decreto N° 2653/92, del Artículo 1° Inciso a) del Decreto N° 08/94 y de las prohibiciones establecidas en el Artículo 8°, primer párrafo de la Ley VII - N° 13 (Antes Ley 2723), sus modificaciones y prórrogas, conforme a las facultades conferidas en el mismo Artículo 8° - segundo párrafo de dicha norma legal.-

ARTICULO 2°.- DISMINUYASE, a partir de la fecha del presente Decreto en el Plantel de Cargos de Planta Permanente del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07 - Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, los Cargos de Planta Permanente que se detallan a continuación:

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO:

CANTIDAD	CATEGORIAS
1	21
4	20
1	19
12	18
1	15

ARTICULO 3°.- AUMENTASE a partir de la fecha del presente Decreto en el Plantel de Cargos de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07 - Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, los Cargos de Planta Permanente que se detallan a continuación:

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO:

CANTIDAD	CATEGORIAS
3	23
2	22
4	21
9	20

ARTICULO 4°.- REUBICASE a partir de la fecha del presente Decreto en el Plantel de Cargos de Planta Permanente del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07 - Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, a los Agentes en los Cargos y Agrupamientos de Planta Permanente que se detallan en Planilla ANEXA.-

ARTICULO 5º.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07 - Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación.-

DECRETO Nº 1678

POSADAS, 12 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE de legitimo abono a favor de la firma "FARMACIA GROBLI" de Ramón Darío Alfonzo, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 04/100 ($ 2.981.118,04), por la provisión de medicamentos para beneficiarios del Programa Federal "Incluir Salud" en el mes de Abril del corriente año, acta de recepción N° 1907/16 y Facturas N° 0100-00000330 al 0100-00000333, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar a favor de la firma mencionada, el monto que se consigna en el artículo anterior, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la Jurisdicción 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01-UNIDAD SUPERIOR - del Presupuesto vigente: 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01210- Cuenta Especial 03 - Programa Federal de Salud, del presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1688

POSADAS, 12 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1º. RECONÓCESE a favor de la Firma "SEGEN S.R.L." - CUIT N° 30-71082371-1, de esta Ciudad Capital, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 156.000,00), por la prestación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia, destinados a las distintas dependencias del Ministerio del Agro y la Producción, que incluye las Oficinas ubicadas en Avenida Centenario N° 3268 (ex 380) y en la Sede Central del citado Ministerio sito en Calle Colón N° 1628; durante el mes de Octubre del corriente alto, según Factura B N° 0002-00002006 y Certificación obrantes en el presente Expediente, encuadrando el procedimiento en las prescripciones del Articulo 44° de la Ley VII-N° 11 actualmente en vigencia.-

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria a efectuar la correspondiente liquidación y pago como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, debiendo imputarse a: 07-01-0-1-90-1-01-012-01220 Código S.C.D 0-01, Erogaciones de la Unidad, del Presupuesto Vigente.-

DECRETO Nº 1697

POSADAS, 15 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. FIDEL EDUARDO DUARTE D.N.I. N° 14.813.258- y/o al Director General de Ejecuciones Fiscales Dra. MARIA BELEN DEI CASTELLI D.N.I. N° 27.785.854, y/o al Director General de Sumarios Dr. JUAN CARLOS SPACHUK - D.N.I. 20.518.165, como representantes Titular y Suplentes, respectivamente, del Estado Provincial, ante la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL MERCADO CENTRAL DE MISIONES S.E.M., las que se llevarán a cabo el día 16 de Diciembre de 2016, a las 09:00 y 10:00 horas, en la sede social sita en Ruta Nacional 12- Km 5,5 de la ciudad de Posadas.-

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE al representante de la Provincia de Misiones a considerar los Puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, que constan en el Acta N° 161 de fecha 24 de Noviembre de 2016, expresando lo siguiente: Punto Uno: Proponga y vote favorablemente la designación de dos cualesquiera de los accionistas para la firma del Acta de la Asamblea. Punto Dos: Considere y vote favorablemente en relación a la documentación del Art. 234º Inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 correspondiente al Trigésimo Tercer Ejercicio anual finalizado el 31 de Julio de 2016 y gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora en el período 01/08/15 al 31/07/16. Punto Tres: Considere y vote favorablemente la designación de los Directores Titulares y Suplentes representantes del Capital Privado. Proponga y vote favorablemente como Síndicos Titulares al C.P.N. Lucas Aníbal ROMERO D.N.I. N° 34.366.918- y al Dr. Juan José BERNARDI D.N.I. N° 26.387.907; y como Síndico Suplente al C.P.N. Ramón Aníbal ESCANEZ - D.N.I. N° 32.502.705.-

ARTICULO 3°.- INSTRUYESE al representante de la Provincia de Misiones a considerar los Puntos del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria que constan en el Acta N° 161 de fecha 24 de Noviembre de 2016, expresando lo siguiente: Punto Uno: Proponga y vote favorablemente la designación de dos cualesquiera de los

accionistas para la firma del Acta de la Asamblea. Punto Dos: Considere y vote favorablemente sólo los temas del Aumento del Capital Social y Renuncia del derecho de preferencia y emisión de acciones, conforme a lo establecido por los Artículos 235° y 197° de la Ley N° 19.550.-

DECRETO Nº 1705

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- RECONOCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley Nº 2.303), la suma total de $ 59.698.60.-(PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) a favor de la Sra. Graciela Z. Chavez - DNI 21.132.876 en concepto de pago de los Viáticos y pasajes para el traslado de Buenos Aires a distintos puntos en Misiones y viceversa, de los meses que no fueron pagados durante el 2015, correspondientes a la Representante Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones en CABA y que fueron abonados de su propio peculio.-

ARTICULO 2°.- REAPROPIASE de legítimo abono, conforme al Artículo 80° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley de Contabilidad N° 2.303), la suma total de $ 59.698,60.- (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS) a favor de la Sra. Graciela Z. Chavez - DNI 21.132.876.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación, Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago a favor de Sra. Graciela Z. Chavez - DNI 21.132.876, la suma total de $ 59.698,60.- (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS) en concepto de viáticos y pasajes para el traslado de Buenos Aires a distintos puntos en Misiones y viceversa, correspondientes a la Representación Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones en CABA, con imputación a la partida: 02-08-0-1-90-1-01-012-01220 Código SCD 0-01 erogaciones de la Unidad.-

DECRETO Nº 1706

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- RECONOCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2.303), a favor de la Representante Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones en Capital Federal, a/c Graciela Chávez, la suma total de $ 10.035,70.- (PESOS DIEZ MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS) en concepto de pasajes y viáticos a la ciudad de Buenos Aires ida y vuelta, del 16 al 18 de Mayo del corriente año, quien participó de la inauguración de la remodelación de la Casa de Misiones en Capital Federal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación, Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 10.035,70.- (PESOS DIEZ MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS) a favor de la Representante Oficial del Gobierno de la Provincia de Misiones en Capital Federal, a/c Graciela Chávez por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida especifica: 02-08-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios No Personales del Presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1707

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- RECONOCESE de legítimo abono la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 2.921.625,00.-), a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro-Casa Central, en concepto de pago de 59.625 raciones suministradas a la población penal y personal de servicio de la totalidad de Unidades Penales dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, durante el mes de Mayo del año 2.016, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-

ARTICULO 2°.- POR, la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, se procederá a la liquidación y pago de la suma aludida en el Artículo anterior, a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo a la Partida BIENES DE CONSUMO del

Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, conforme a la siguiente codificación: 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1708

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- RECONOCESE de legítimo abono la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE ($ 2.934.414,00.-), a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro-Casa Central, en concepto de pago de 59.886 raciones suministradas a la población penal y personal de servicio de la totalidad de Unidades Penales dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, durante el mes de Julio del año 2.016, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-

ARTICULO 2°.- POR, la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, se procederá a la liquidación y pago de la suma aludida en el Artículo anterior, a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo a la Partida BIENES DE CONSUMO del Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, conforme a la siguiente codificación: 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1709

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- RECONOCESE de legítimo abono la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ ($ 2.856.210,00.-), a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro-Casa Central, en concepto de pago de 58.290 raciones suministradas a la población penal y personal de servicio de la totalidad de Unidades Penales dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, durante el mes de Junio del año 2.016, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-

ARTICULO 2°.- POR, la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, se procederá a la liquidación y pago de la suma aludida en el Artículo anterior, anterior a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo a la Partida BIENES DE CONSUMO del Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, conforme a la siguiente codificación: 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1710

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono a favor de la firma “FARMACIA GROBLI” de Ramón Darío Alfonzo, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 10/100 CENTAVOS ($ 3.810.953,10), por la provisión de medicamentos para titulares de derecho del Programa Federal de Salud Incluir Salud en el mes Marzo del corriente año según Facturas N° 0100-00000326 al 0100-00000329 y Acta de Recepción N° 1908/16, encuadrando el procedimiento en lo indicado en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar a favor de la firma el monto indicado en el Artículo anterior, con cargo a: 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01210- Cuenta Especial 03 - Programa Federal de Salud.-

DECRETO Nº 1714

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

RECONOCESE la suma de $ 249.787,50.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y SIETE CON 50/100) a favor de la firma PETROVALLE S.A., con domicilio en avenida Las Américas N° 1.005 de la localidad de Aristóbulo del Valle, por la adquisición de 3.000 litros de nafta súper y 11.250 litros de diésel 500, que fueron destinados al consumo de los vehículos oficiales, motos, lanchas y cuatriciclos del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, delegaciones del interior y Parques Provinciales, para control de flora y fauna, apoyo a Control del Manejo del Fuego y para dar cumplimiento al convenio con Gendarmería Nacional (Decreto N° 1.363/98), durante el mes de Septiembre del corriente año; conforme Factura N° 0168-00000325 y Acta de Recepción N° 252/16; encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-

AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, a proceder a liquidar y abonar la suma de $ 249.787,50.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100), a favor de la firma PETROVALLE S.A., con domicilio en avenida Las Américas 1.005, de la localidad de Aristóbulo del Valle, todo ello con imputación a: 08-01-0-1-90-1-01-012-01210-del Presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1716

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma “SOFIA GRACIELA ROLDAN”, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 16.180,00), por la prestación de servicios de rehabilitación intensiva y terapias de lenguaje, destinado a los pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, Díaz Roberto Esteban Jesús DNI: 49.694.486 y Suarez María Eva DNI: 42.273.151, entre los meses de Julio a Septiembre del año 2015, según Actas de Recepción N° 1365/16- 1366/ 16-1367/16 y Facturas N° 0001-00000016- 0001-00000017 y N° 0001-00000018 y REAPRÓPIESE el gasto al presente ejercicio financiero, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar a favor de la firma mencionada, el monto que se consigna en el Artículo anterior, con cargo a la partida 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220- Cuenta Especial 03 - Programa Federal de Salud.-

DECRETO Nº 1717

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono el pago a favor de la firma “EMPRESA CENTRAL ARGENTINO S.A.” por el Servicio de Transporte y Logística de Medicamentos, correspondiente al mes del Abril del corriente año, por un total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 1.760.000,00), según Factura N° 0106-00000007; encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).-

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar a favor de la firma detallada en el Artículo 1°, con cargo a las partidas que se detallan a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, 02 - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS, 04 - HOSPITAL PÚBLICO PROVINCIAL DE PEDIATRÍA DR. FERNANDO BARREYRO DE AUTOGESTIÓN, 06 - HOSPITAL PÚBLICO S.A.M.I.C. ELDORADO DE AUTOGESTIÓN, 07 - HOSPITAL PÚBLICO S.A.M.I.C. OBERÁ DE AUTOGESTIÓN, 15 - HOSPITAL PÚBLICO MATERNO NEONATAL, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 111.477,80
S.C.D. 0-02	Zona de Salud Capital	
06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 157.727,34
S.C.D. 0-03	Zona de Salud Sur	
06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 239.910,52

S.C.D. 0-04	Zona de Salud Centro Paraná	
06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 125.981,61
	Zona de Salud Centro Uruguay	
06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 210.597,87
S.C.D. 0-06	Zona de Salud Norte Paraná	
06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 68.615,00
S.C.D. 0-07	Zona de Salud Noreste	
06-02-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 88.550,25
06-02-0-01-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 133.000,00
06-02-0-03-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 159.888,26
06-04-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 79.695,67
06-06-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 142.208,36
06-07-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 125.721,80
06-15-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 116.625,52

DECRETO Nº 1719

POSADAS, 19 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE y AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar CONTRATACIONES DIRECTAS, con las firmas y por los montos que a continuación se detallan, por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 3.008.769,00), para la adquisición de Medicamentos de Alta Rotación destinados a los distintos efectores de Salud Pública, según proformas de fs. 24/26, 27/28 y conforme a la Verificación Técnica de la Dirección de Farmacia realizada a fs. 150/158, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 85°, Ap. 3°, Inc. d) y ultimo párrafo del citado Artículo de la Ley VII - N° 11 (antes ley N° 2.303).-

Proveedor	Renglones adjudicados	Total
"DROGUERÍA MONTSERRATNORTE" de Sergio Albino Chávez	La totalidad de los renglones N°s: 1, 3, 6, 7, 19, 26, 27, 46, 47, 57, 60 y 68.-	$ 2.833.789,00
"FARMACIA VENUS" de Oscar Héctor Chávez	La totalidad de los renglones N°s. 2 y 4.	$ 174.980,00
	Total	$ 3.008.769,00

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, al mencionado Servicio Administrativo a la liquidación y pago a favor de las firmas mencionadas en el Artículo 1°, previa recepción de los renglones Contratados con cargo a la partida del Presupuesto vigente que se detalla a continuación:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210	Bienes de Consumo		
	SCD 0-01	Dirección Superior	$ 2.000.000,00
	SCD 0-04	Zona de Salud Centro Paraná	$ 200.000,00
	SCD 0-06	Zona de Salud norte Paraná	$ 200.000,00
	SCD 0-07	Zona de Salud Noreste	$ 250.000,00
	SCD 0-09	Productos Medicinales	
		Reactivos y Descartables	$ 358.769,00

DISPOSICIONES

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

DISPOSICION N° 1583/15

POSADAS, 05 de Agosto de 2015.-

VISTO: La Ley N° 26.994 que en su art. 1° aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación y sus anexos y su entrada en vigencia a partir del 1° de Agosto del año en curso y la necesidad de reglamentar administrativamente su aplicación en la esfera registral; y

CONSIDERANDO:

QUE, el nuevo Código Civil Argentino ha introducido diversas reformas en materia registral como así también ha derogado normas de aplicación inmediata en materia de Registros Civiles, como ser la ley del nombre 18.248, receptando nuevos paradigmas, abierto hacia una sociedad multicultural como así también ajustando su regulación a principios constitucionales que priorizan el derecho a la identidad, a la autonomía de la voluntad y a la igualdad;

QUE, en el marco de esta nueva normativa nacional, se torna necesario elaborar las normas internas reglamentarias para la implementación de los nuevos institutos creados y modificaciones efectuadas a las figuras ya vigentes;

QUE, la reforma introducida conmina a los Registros Civiles de cada Provincia a la creación y habilitación de nuevos libros especiales a fin de registrar el Instituto de las Uniones Convivenciales, inserción de notas marginales en actas de matrimonios y de uniones convivenciales, en partidas de nacimiento respecto de oficios judiciales; nuevos procedimientos en inscripción de menores respecto al orden de los apellidos, confección de actas de acuerdo de anteposición de apellidos y su resguardo como documentación respaldatoria de la registración del hecho vital, etc;

QUE, resulta a todas luces conveniente reglamentar administrativamente la implementación de las nuevas figuras legales, de modo provisional, las reformas registrales como así también la determinación del procedimiento para cada caso, en una sola norma general, que contemple todas las situaciones con sus respectivos anexos;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

D I S P O N E:

ARTICULO 1°: APROBAR el Instructivo de procedimiento de implementación Registral del Nuevo Código Civil Argentino, aprobado por Ley N° 26.994, como ANEXO I, que forma parte de la presente Disposición.-

ARTICULO 2°: APROBAR en todas sus partes los Formularios como ANEXO II de la presente Disposición.-

ARTICULO 3°: HABILITAR los nuevos Libros de Inscripciones de Uniones Convivenciales, los que serán confeccionados en dos ejemplares, identificados como Libros I y II (Original y Copia), cerrándose los mismos al culminar su cuerpo no así el año calendario.-

ARTICULO 4: REGISTRESE, notifíquese, comuníquese. ELEVESE copia al Ministro de Gobierno para su consideración.. Remitanse

copias a Jefatura de Departamento de Despacho, Jefatura de Departamento de Inspección y Delegación. Jefatura de Departamento de Jurídico y Legalizaciones. Comuníquese a los distintos Poderes del Estado Provincial. Elévese copia al Registro Nacional de las Personas.-

SOTO

ANEXO I **Disposición Nº 1583/2015**

INSTRUCTIVO:

NACIMIENTO:

Queda derogada la Ley Nº 18.248 (Ley de Nombres), como norma específica y, en consecuencia la elección de los nombres corresponde a los padres o en su defecto a las personas a quienes ellos autoricen para tal fin; a falta o impedimento de uno de los padres, corresponde la elección o dar la autorización al otro; en defecto de todos, deben hacerlo los guardadores, el Ministerio Público o el funcionario del Registro Provincial de las Personas.

Requisitos al momento de la inscripción:

1- Los progenitores deben presentarse ante la Oficina del Registro Provincial de las Personas con sus respectivos D.N.I. (en el caso que no tuvieren D.N.I. sigue en vigencia el Art. 18 – 2do. Párrafo de la Ley Nº 26.413).
2- Para el supuesto que estuvieran casados los padres deberán acompañar Partida de Matrimonio y/o Libreta de Matrimonio.

PRENOMBRE (Art. 63 C.C. y C. de la Nación):

IMPORTANTE:

No rige más el Listado de Nombres Autorizados.

PROCEDIMIENTO:

A) El Oficial Público deberá inscribir todos los nombres solicitados por los progenitores siempre que no se encuentren en las prohibiciones legales que más abajo se detallan, debiendo mantener un **criterio amplio** al momento de la inscripción, garantizando de esa forma el cumplimiento de la voluntad de los mismos.

B) Únicamente en el caso que el Oficial Público considere que el nombre seleccionado por los progenitores para inscribir al recién nacido sea extravagante o configure un claro menoscabo a la dignidad humana podrá negarse a inscribir el mismo sin perjuicio de efectuar en forma inmediata la consulta a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas.

C) El Oficial Público deberá constatar que el nombre solicitado no vulnere el siguiente marco:

No pueden inscribirse:

1) Más de tres nombres.

2) Apellidos como nombres.

3) Primeros nombres idénticos a primeros nombres de hermanos vivos. La prohibición rige respecto de los dos primeros nombres idénticos. En consecuencia queda permitida la inscripción de hermanos con el primer nombre idéntico (Ej. Juan Pablo, Juan Manuel).

4) Nombres extravagantes. Se encuentran comprendidos en esta categoría solo aquellos nombres que resulten peyorativos o que puedan menoscabar el respeto a la dignidad humana.

5) Los nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y/o latinoamericanas en tanto, se inscribirán sin más trámites.

APELLIDO (Art. 64 C.C. y C. de la Nación):

IMPORTANTE:

Regla General: El hijo matrimonial llevará el primer apellido de alguno de sus progenitores. Los progenitores pueden acordar el apellido o la composición del mismo con el que inscribirán a sus hijos.

Las opciones en relación al apellido como a la composición de apellido de los hijos al momento de la inscripción, se limitan a:

1- Primer apellido del padre.

2- Primer apellido de la madre.

3- Primer apellido de la madre y primer apellido del padre.

4- Primer apellido del padre y primer apellido de la madre.

La opción de elección del apellido o composición de apellido solo se aplica al **PRIMERO** de los hijos, la descendencia posterior llevará obligatoriamente el mismo apellido o composición de apellido con que se haya inscripto al primero de los hijos en común de la pareja; aún cuando el mismo haya sido definido mediante sorteo.

Consecuentemente previo a la inscripción del recién nacido, el Oficial Público deberá preguntar a los progenitores y, constatar en la medida de lo posible, si la misma pareja tiene hijos anteriores en común ya inscriptos (generalmente esta información se encuentra detallada en el Informe Estadístico de Nacido Vivo que acompaña al Certificado Médico de Nacimiento). En caso de constatarse la existencia e inscripción de los mismos, el recién nacido deberá inscribirse con el apellido o composición de apellido con el que se encuentren inscriptos los hijos anteriores.

En los casos que alguno de los progenitores llevare doble apellido solo se podrá trasladar al hijo/a el primero de ellos (Ej. **López Aquirre** solo podrá trasladar el apellido **López** a su descendencia).

Los progenitores podrán optar por inscribir a sus hijos con la composición de apellido (doble apellido). En dicho caso, se trasladará al hijo/a el primer apellido de cada uno de ellos (Ej. **López Aquirre** en pareja con **García Herrera** solo podrá inscribir a su hijo/a con el apellido **López García** o **García López**). En ningún caso se podrá realizar una inscripción con tres o más apellidos.

En el caso que algún miembro de la pareja tuviere apellido compuesto (aquel que no puede ser desmembrado sin sufrir alteración en el mismo/**Ej. San Martin; De los Santos, etc.**) se considerará el mismo como un solo apellido a los fines de la inscripción del recién nacido.

El acta de sorteo de apellido o de composición de apellido debe archivarse a perpetuidad como documental base de la inscripción realizada. Asimismo cuando se presente un instrumento con firma de donde surge la autorización del nombre y apellido o composición de apellido acordado por los progenitores – *por no poder estar ambos presentes* - se debe archivar a perpetuidad como documental base de la inscripción.

PROCEDIMIENTO:

DIVERSOS SUPUESTOS

HIJO/A MATRIMONIAL:

A) Concurren ambos progenitores en forma simultanea: Si para la inscripción del recién nacido concurren ambos progenitores, en forma simultanea, el Oficial Público deberá preguntar si se ha seleccionado el apellido o la composición de apellido para el recién nacido.

- SI HAY ACUERDO: Se inscribirá al recién nacido con el apellido o la composición de apellido seleccionado por la pareja (VER ANEXO I – ACTA ACUERDO ART. 64).

- SI NO HAY ACUERDO: El Oficial Público procederá a informarles que se deberá realizar un sorteo con el objeto de establecer el apellido o la composición de apellido del recién nacido. Se deja librado al criterio del Oficial Público el sistema de sorteo que considere más oportuno.

A tal fin se deberá confeccionar un acta de sorteo de apellido o de composición de apellido, según corresponda (VER ANEXO I – ACTA DE SORTEO ART. 64).

En la primera parte del acta de sorteo los progenitores deberán determinar si el recién nacido llevará un solo apellido o composición de apellido; determinado lo cual deberán firmar previamente al sorteo. A continuación se realizará el sorteo del apellido o de su composición, aceptado el resultado del mismo y firmada que fuera el acta por los progenitores, se procederá a realizar la inscripción del nacimiento.

ACLARACIÓN: Negativa por parte de alguno de los progenitores a firmar el acta de nacimiento luego de efectuado el sorteo: En los casos en que luego de realizado el sorteo, el progenitor que no resultó vencedor en su elección se niegue a firmar el acta de nacimiento; el Oficial Público deberá inscribir al recién nacido con el apellido resultante, sin mencionar en el acta que se inscribe conforme al resultado del sorteo previamente realizado en presencia de ambos progenitores. Debiendo archivar el acta de sorteo con la observación correspondiente en referencia a esta situación.

B) Concurre un solo progenitor: El Oficial Público deberá previamente requerir que el progenitor presente un escrito con firma del otro progenitor en donde conste el acuerdo sobre el apellido o la composición de apellido al que ambos han arribado. Dicho escrito se archivara conjuntamente con el certificado Médico de Nacimiento como prueba del acuerdo.

C) Concurre un solo progenitor con imposibilidad de demostrar el acuerdo: El Oficial Público le informará al padre que se inscribirá al recién nacido con ambos vínculos filiales pero, frente a tal imposibilidad, el apellido será el materno. Posteriormente, podrán presentarse ambos en sede administrativa para acordar el apellido o composición de apellido del inscripto.

HIJO/A EXTRAMATRIMONIAL:

A) Concurren ambos progenitores en forma simultanea: Si para la inscripción del recién nacido concurren ambos progenitores, en forma simultanea, el Oficial Público deberá preguntar si se ha seleccionado el apellido o la composición de apellido para el recién nacido.

- SI HAY ACUERDO: Se inscribirá al recién nacido con el apellido o la composición de apellido seleccionado por la pareja (VER ANEXO I – ACTA ACUERDO ART. 64).

- SI NO HAY ACUERDO: El Oficial Público procederá a informarles que se deberá realizar un sorteo con el objeto de establecer el apellido o la composición de apellido del recién nacido.

A tal fin se deberá confeccionar un acta de sorteo de apellido o de composición de apellido, según corresponda (VER ANEXO I – ACTA DE SORTEO ART. 64).

En la primera parte del acta de sorteo los progenitores deberán determinar si el recién nacido llevará un solo apellido o composición de apellido; determinado lo cual deberán firmar previamente al sorteo. A continuación se realizará el sorteo del apellido o de su composición, aceptado el resultado del mismo y firmada que fuera el acta por los progenitores, se procederá a realizar la inscripción del nacimiento.

ACLARACIÓN: Negativa por parte de alguno de los progenitores a firmar el acta de nacimiento luego de efectuado el sorteo: En el presente caso hay que distinguir si el que se niega a firmar es el padre o la madre:

1.- Negativa de la madre habiendo resultado gananciosa la propuesta paterna: se inscribirá al recién nacido con el resultado de la propuesta paterna haciendo mención a la filiación materna conforme el Certificado Médico de Nacimiento.

2.- Negativa del padre habiendo resultado gananciosa la propuesta materna: Se inscribirá al recién nacido **exclusivamente** con filiación materna.

B) Concurre un solo progenitor: El Oficial Público deberá previamente requerir que el progenitor presente un escrito con firma del otro progenitor en donde conste el acuerdo sobre el apellido o la composición de apellido al que ambos han arribado. Dicho escrito se archivara conjuntamente con el certificado Médico de Nacimiento como prueba del acuerdo.

C) Concurre un solo progenitor con imposibilidad de demostrar el acuerdo: El Oficial Público le informará al padre que se inscribirá al recién nacido con ambos vínculos filiales pero, frente a tal imposibilidad, el apellido será el materno. Posteriormente, podrán presentarse ambos en sede administrativa para acordar el apellido o composición de apellido del inscripto.

C) Si concurre solamente la madre: El Oficial Público inscribirá al recién nacido con el apellido materno. Asimismo deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Art. 583 del C.C. y C de la Nación respecto de la filiación paterna y deberá informar a la madre sobre los derechos del niño y los correlativos deberes maternos (VER ANEXO – FORMULARIO ART. 583). El Oficial Público confeccionará dos (2) ejemplares del FORMULARIO ART. 583, archivando uno en la Oficina y remitiendo el otro a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas para la continuidad del trámite.

RECONOCIMIENTO POSTERIOR:

Requisitos al momento del reconocimiento:

1- D.N.I. del reconociente.

2- Partida de nacimiento, actualizada y legalizada de la persona que será reconocida (dentro de los diez días de su expedición).

3- D.N.I. de la madre, solo para el caso en que concurriera y en ese mismo acto acuerden el apellido o composición de apellido que llevará el inscripto.

IMPORTANTE:

- La persona que desee realizar un reconocimiento puede presentarse en cualquier Oficina del Registro Provincial de las Personas. **El principio general será el deber de tomar el reconocimiento.**

- Se recomienda que al momento de la toma del reconocimiento se encuentren presentes ambos progenitores a los fines de determinar la elección y/o composición del apellido del inscripto y así evitar cumplimentar la notificación prevista en el Art. 572 del C.C. y C. de la Nación.

- En el caso que no se produzca lo contemplado en el párrafo anterior, se le deberá solicitar al reconociente que informe el o los domicilios donde efectivamente viven o cree que viven la persona reconocida y la madre o sus representantes legales; para facilitar la notificación del reconocimiento conforme lo establece el Art. 572 (VER ANEXO I – FORMULARIO ART. 572). Corresponde aclarar aquí, que se debe informar al reconociente que si bien se realizará el reconocimiento y la posterior nota marginal en el acta de nacimiento respectiva, su vínculo quedará establecido a través de ese acto pero la persona reconocida continuará con el apellido que ya tiene; hasta que se presenten ambos progenitores por ante el Registro Provincial de las Personas a formular el acuerdo sobre el apellido o composición de apellido que llevará el reconocido o recurran a la justicia ante la falta de acuerdo.

- El Oficial Público deberá confeccionar dos (2) ejemplares del FORMULARIO ART. 572 (VER ANEXO I), archivando uno en la Oficina y remitiendo el otro a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas para la continuidad del trámite.

- No se inscribirán reconocimientos que contradigan una filiación anteriormente establecida, no se admite más de dos filiaciones.

- No hay plazos para reconocer hijos. El reconocimiento efectuado es irrevocable, no puede sujetarse a modalidades que alteren sus consecuencias legales, ni requiere aceptación del reconocido.

- No se necesita el consentimiento del otro progenitor para realizar el reconocimiento.

Formas de reconocimientos (Art. 571):

1- Por la declaración ante el Oficial Público del Registro Provincial de las Personas.

2- Por la declaración realizada en instrumento público o privado.

3- Por disposiciones contenidas en los actos de última voluntad.

PROCEDIMIENTO:

A) Practicar el reconocimiento con la misma metodología que se viene realizando, en el sentido que se asentará en el libro respectivo.

B) Los reconocimientos deben ser comunicados a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas conforme el mismo circuito y tiempo administrativo vigentes.

ADICIÓN DE APELLIDO:

Requisitos al momento de la solicitud de adición de apellido:

1- D.N.I. del solicitante o de los solicitantes.

2- Partida de nacimiento actualizada y legalizada de la persona a cual se le pretende adicional el apellido.

PROCEDIMIENTO:

De acuerdo a lo previsto en el Art. 64 del C.C. y C. de la Nación, la adición de apellido se puede realizar a solicitud de los padres o del interesado con edad y madurez suficiente.

CAMBIO DE NOMBRE:

Se consideran justos motivos, y no requieren intervención judicial, el cambio de nombre por razón de identidad de género y el cambio de nombre y apellido por haber sido víctima de desaparición forzada, apropiación ilegal o alteración o supresión del estado civil o de la identidad.

MATRIMONIO (Arts. 401 al 508 del C.C. y C. de la Nación)

Requisitos al momento de la inscripción:

1- Nombre y Apellido y Nº DNI se lo tuviere

2- Edad, Nacionalidad, domicilio y lugar de Nacimiento.

3- Partida de Nacimiento Actualizada.

4- D.N.I. de los testigos si lo tuviere y Profesión.

5- Partida de matrimonio anterior con la respectiva marginal de divorcio en caso de corresponder.

5- Partida de defunción, en caso de matrimonio anterior de alguno de los futuros contrayentes y, que la disolución del mismo se haya producido por causa de muerte.

6- Convención matrimonial, a través de escritura pública, debidamente protocolizada en la Dirección General del Registro Provincial de las Personas.

IMPORTANTE:

- No se diferencia más el género de los contrayentes.
- Las normas sobre matrimonio se corresponden al régimen de la Ley Nº 26.618 de Matrimonio Igualitario.
- Los análisis médicos prenupciales exigidos por la Ley N° 12.331 no forman parte de los requisitos que deberán presentar los futuros contrayentes.
- **Son impedimentos dirimentes para contraer matrimonio (Art. 403):**

a- el parentesco en línea recta en todos los grados, cualquiera sea el origen del vínculo.

b- el parentesco entre hermanos bilaterales y unilaterales, cualquiera sea el origen del vínculo.

c- la afinidad en línea recta en todos los grados.

d- el matrimonio anterior, mientras subsista.

e- haber sido condenado como autor, cómplice o instigador del homicidio doloso de uno de los cónyuges.

f- tener menos de dieciocho (18) años.

g- la falta permanente o transitoria de salud mental que le impide tener discernimiento para el acto matrimonial.

- **Edad nupcial (Art. 404):** podrán contraer matrimonio los menores de 16 años únicamente con Dispensa Judicial. Los menores que hayan cumplido los 16 años podrán hacerlo con la autorización de los padres y a falta de ésta con Dispensa Judicial. Podrán contraer matrimonio todas las personas mayores de 18 años.
- Para la **oposición a la celebración del matrimonio (Art. 410)**, sólo pueden alegarse como motivos los impedimentos establecidos por ley. La oposición que no se funde en la existencia de algunos de esos impedimentos debe ser rechazada sin más trámites.
- Los contrayentes podrán optar, mediante la celebración de **Convenciones Matrimoniales**, entre los siguientes **regímenes patrimoniales** (Art. 420 incisos i y j):

 1) de comunidad de ganancias;

 2) de separación de bienes.

- El régimen optado puede ser modificado después de un (1) año a través de otra convención (Art. 449). A falta de opción, sobre el régimen patrimonial, se aplica el régimen de comunidad de ganancias (Art. 463).
- Las convenciones matrimoniales deben ser instrumentadas mediante escritura pública (Art. 448).
- **El matrimonio se disuelve por (Art. 435):**

1) muerte de uno de los cónyuges;
2) sentencia firme de ausencia con presunción de fallecimiento;
3) divorcio declarado judicialmente.

PROCEDIMIENTO:

Reglas Generales dispuestas en el Código Civil y Comercial de la Nación:

A) Los futuros contrayentes deberán solicitar turno para contraer matrimonio en la Oficina del Registro Provincial de las Personas habilitada para ello y que corresponda a la jurisdicción del domicilio real de cualquiera de los mismos. El Oficial Público habiéndole informado sobre los requisitos exigidos, entregará el formulario de solicitud de inscripción (Declaración Jurada) que los interesados deberán presentar 48 horas antes de la fecha fijada para la celebración del matrimonio (VER ANEXO I – FORMULARIO ART. 416).

B) Para la existencia del matrimonio es indispensable el consentimiento de ambos contrayentes expresado personal y conjuntamente ante la autoridad competente para celebrarlo, excepto lo previsto en el C.C. y C. de la Nación para el matrimonio a distancia.

C) El matrimonio debe celebrarse públicamente, con la comparecencia de los futuros cónyuges, por ante el Oficial Público del Registro Provincial de las Personas; si se celebra en la Oficina los testigos exigidos serán dos (2). El número de testigos se eleva a cuatro (4) si el matrimonio se celebra fuera de la Oficina.

D) En el acta de matrimonio se deberá dejar constancia si los contrayentes han celebrado o no convención matrimonial y, en caso afirmativo, su fecha y el registro notarial en el que se otorgó. También se deberá dejar constancia del régimen patrimonial optado. Como así mismo de la documentación en la cual consta el consentimiento del contrayente ausente, si el matrimonio es celebrado a distancia (VER ANEXO I – TEXTO ACTA DE MATRIMONIO ART 420).

E) Previo al inicio de la ceremonia de matrimonio, una vez en presencia de los contrayentes, sus representantes legales si corresponde y los testigos; el Oficial Público procederá a verificar la identidad de los mismos. Así mismo deberá realizar las preguntas de rigor en función a que si presentan convención matrimonial y porque régimen patrimonial ha optado.

F) En la ceremonia de matrimonio, el Oficial Público debe, obligatoriamente, dar lectura exclusivamente al Art. 431 del C.C. y C. de la Nación: ***"Los***

esposos se comprometen a desarrollar un proyecto de vida en común basado en la cooperación, la convivencia y el deber moral de fidelidad. Deben prestarse asistencia mutua".

G) Una vez recepcionado el consentimiento de los contrayentes, el Oficial Público deberá pronunciar a modo de cierre lo siguiente: ***"Quedan unidos en matrimonio en nombre de la ley".*** Acto seguido los contrayentes, representantes legales si corresponde, testigos y el Oficial público procederán a firmar el acta.

CONVENCIONES MATRIMONIALES (Art. 448):

Requisitos para su aceptación:

La convención matrimonial que pudiera ser presentada por los futuros contrayentes conforme lo establecido en el Art. 448 del C.C. y C de la Nación, no es obligatoria y de existir deberá **obligatoriamente** ser protocolizada previamente en la Dirección General del Registro Provincial de las Personas **(Mesa de entradas identificará al trámite con las letras: CM)**, sin que ello implique análisis sobre su contenido. Además podrá ser modificada en lo que hace al régimen patrimonial optado en ella luego de un (1) año, a través de una nueva convención. Para que el cambio de régimen produzca efectos respecto de terceros, debe anotarse marginalmente en el acta de matrimonio (Art. 449).

OPOSICIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO:

Requisitos para presentar la oposición a la celebración del matrimonio:

La oposición se presenta al Oficial Público del Registro Provincial de las Personas que ha de celebrar el matrimonio verbalmente o por escrito con expresión de:

1) Nombre y apellido, D.N.I., edad, estado civil, profesión y domicilio del oponente.
2) Vínculo que une al oponente con alguno de los futuros contrayentes.
3) Impedimento en que se funda la oposición.
4) Documentación que prueba la existencia del impedimento y sus referencias, si la tiene; si no la tiene, el lugar donde se encuentra, y cualquier otra información útil.

IMPORTANTE:

Cuando la oposición se deduce en forma verbal, el Oficial Público debe levantar un acta (VER ANEXO I – ACTA DE OPOSICION ART. 413), que firma con el oponente o con quien firme a su ruego, si no sabe o no puede firmar. Cuando se deduce por escrito (VER ANEXO I – FORMULARIO DE OPOSICION ART. 413), se debe recepcionar y dar continuidad al trámite correspondiente

Están legitimados para deducir oposición (Art. 411):

1- el cónyuge de la persona que quiere contraer otro matrimonio.

2- los ascendientes, descendientes y hermanos de alguno de los futuros esposos, cualquiera sea el origen del vínculo.

3- el Ministerio Público, cuando tenga conocimiento de impedimentos, especialmente, por la denuncia de cualquier persona.

PROCEDIMIENTO:

A) Deducida la oposición, el Oficial Público debe poner en conocimiento de los futuros contrayentes la misma. Si alguno de ellos o ambos admite la existencia del impedimento legal, se debe dejar constancia a través de un acta y no celebra el matrimonio (VER ANEXO I – ACTA DE ACEPTACIÓN DE OPOSICIÓN ART. 413); debiendo dejar constancia de tal circunstancia al margen del acta de matrimonio si ya fue confeccionada.

B) Si los futuros contrayentes no lo reconocen, deben expresarlo ante el Oficial Público dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación; este levanta un acta (VER ANEXO I – ACTA DE DESCARGO ART. 413), remite al Juez competente con copia de todo lo actuado, con los documentos presentados y suspende la celebración del matrimonio.

C) El Juez competente debe sustanciar y decidir la oposición por el procedimiento más breve que prevea la ley local. Resuelta la cuestión, el Juez remite copia de la sentencia al Oficial Público.

D) Recibida la copia de la sentencia firme del Juez competente, si la misma desestima la oposición, el Oficial Público debe proceder a celebrar el matrimonio. En tanto si la sentencia declara la existencia del impedimento, el matrimonio no puede celebrarse. En ambos casos, el Oficial Público debe anotar la parte dispositiva de la sentencia al margen del acta de matrimonio respectiva.

UNIONES CONVIVENCIALES (Arts. 509 al 528 del C.C. y C.de la Nación)

Requisitos para la inscripción de la Unión Convivencial:

1) D.N.I. de los convivientes, si lo tuviere e indicar edad, estado civil, Profesión, lugar de Nacimiento y datos de los Padres.-

2) Fotocopia Acta de Nacimiento Actualizada

3) Testigos: dos (2) testigos, mayores de edad.

4) D.N.I. de los testigos. Si lo tuviere

IMPORTANTE:

- Las Uniones Convivenciales se definen como la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, público, notorio, estable y permanente entre dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida en común, sean del mismo o de diferente sexo (Art. 509).

- Regulan aspectos probatorios, económicos, la contribución a las cargas del hogar, responsabilidades y atribución del hogar común en caso de ruptura (Art. 512 y ss).

- Las relaciones económicas quedarán establecidas a través de lo que se estipule en el **Pacto de Convivencia** (Art. 513). En caso de no haber pacto de convivencia, cada integrante ejerce libremente las facultades de administración y disposición de los bienes de su titularidad (Art. 518).

- Queda establecida la protección de la vivienda familiar (Art. 522).

- Los dos integrantes deberán ser mayores de 18 años.

- Los integrantes no deberán estar unidos por vínculos de parentesco en línea recta en todos los grados, ni colateral hasta el segundo grado. Como tampoco por vínculos de parentesco por afinidad en línea recta.

- Ninguno de los integrantes deberá mantener otra convivencia de manera simultánea a la que pretenden inscribir.

- Los integrantes deberán probar la convivencia mantenida durante un período no inferior a dos (2) años, a través de la declaración de dos (2) testigos.

- Podrán presentar pacto de convivencia al momento de la inscripción o posterior a ella. No es obligatorio.

- No corresponde la recepción de un nuevo pacto de convivencia, si se encontrara vigente el presentado oportunamente o sin que se encuentre documentada su rescisión.

- No procede una nueva inscripción de unión convivencial sin la previa cancelación de la preexistente.

PROCEDIMIENTO:

Reglas Generales dispuestas en el Código Civil y Comercial de la Nación:

A) Las uniones convivenciales se registrarán en los libros habilitados para tal fin por la Dirección General del Registro Provincial de las Personas (Art. 511). Dicho acto podrá realizarse a través de una ceremonia formal o simplemente como un trámite administrativo de inscripción; conforme solicitud de los interesados.

B) Los convivientes deberán solicitar turno en la Oficina del Registro Provincial de las Personas habilitada para ello y que corresponda a la jurisdicción del domicilio real de los mismos. El Oficial Público habiéndole informado sobre los requisitos exigidos, entregará el formulario de solicitud de inscripción (Declaración Jurada) que los interesados deberán presentar 48 horas antes de la fecha fijada para la realización de la inscripción (VER ANEXO I – FORMULARIO DE SOLICITUD UNIÓN CONVIVENCIAL ART. 511).

C) Los convivientes podrán solicitar que la inscripción de su unión se realice en el marco de una ceremonia formal o como un simple trámite administrativo; en ambos casos el Oficial Público deberá dar lectura al acta correspondiente (VER ANEXO I – TEXTO ACTA DE UNIÓN CONVIVENCIAL); comprendida que fuera la misma, los convivientes y los testigos junto a éste procederán a firmar como cierre del acto.

PACTOS DE CONVIVENCIA:

Regla General: Los pactos de convivencia (Art. 513) deben ser por escrito con firmas debidamente certificadas (Escribanía o Juzgado de Paz); no son obligatorios y de existir deberán ser previamente protocolizados en forma **obligatoria** en la Dirección General del Registro Provincial de las Personas (**Mesa de entradas identificará al trámite con las letras: PC**), sin que ello implique análisis sobre su contenido. Además podrán ser modificados y rescindidos por acuerdo de ambos convivientes. En tanto que el cese de la convivencia lo extingue de pleno derecho hacia el futuro (Art. 516).

Los pactos de convivencia, su modificación y rescisión son oponibles a terceros a partir de su inscripción en los libros correspondientes. De igual modo los efectos extintivos del cese de la convivencia son oponibles a terceros desde que se inscribe en los libros correspondientes por medio de cualquier instrumento que constate la ruptura.

CESE DE LA UNIÓN CONVIVENCIAL:

La unión convivencial cesa por las siguientes causas (Art. 523):

1- Muerte de uno de los convivientes.

2- Sentencia firme de ausencia con presunción de fallecimiento de uno de los convivientes.

3- Matrimonio o nueva Unión Convivencial de uno de sus miembros.

4- Matrimonio de los convivientes.

5- Mutuo acuerdo.

6- Voluntad unilateral de alguno de los convivientes notificada fehacientemente al otro.

7- Cese de la convivencia mantenida.

PROCEDIMIENTO:

A) Se implementará mediante un FORMULARIO DE CESE DE UNIÓN CONVIVENCIAL (VER ANEXO I – FORMULARIO ART. 523), que debe ser referenciado en la marginal del acta de unión convivencial.

B) Podrá ser solicitado por ambos convivientes o por uno solo de ellos y deberá expresar una de las causales taxativamente previstas en el C.C. y C. de la Nación.

C) Se recepcionará únicamente el cese de aquellas uniones convivenciales que fueron registradas en el ámbito de la Provincia de Misiones.

D) Se deben generar tres ejemplares del FORMULARIO DE CESE DE UNIÓN CONVIVENCIAL - ART. 523:

1- El primero se entregará al solicitante o a los solicitantes, según corresponda.

2- El segundo se archivará en la Oficina donde se realizó la inscripción de la unión convivencial.

3- El tercero se remitirá a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas para la continuidad del trámite, de acuerdo al circuito y tiempo administrativo vigentes.

CAPACIDAD (Arts. 22 y 23 C.C. y C. de la Nación)

Toda persona humana goza de la aptitud para ser titular de derechos y deberes jurídicos. La ley puede privar o limitar esta capacidad respecto de hechos, simples actos, o actos jurídicos determinados (Art. 22).

Toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos, excepto las limitaciones expresamente previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y en una sentencia judicial (Art. 23).

PERSONAS INCAPACES DE EJERCICIO

(Arts. 24 al 30 C.C. y C. de la Nación)

Son incapaces de ejercicio (Art. 24):

a) la persona por nacer.

b) la persona que no cuenta con la edad y grado de madurez suficiente, con el alcance dispuesto en la Sección 2º del Capítulo 2 del C.C. y C. de la Nación.

c) la persona declarada incapaz por sentencia judicial, en la extensión dispuesta en esta decisión.

Persona menor de edad y adolescente (Art. 25): Menor de edad es la persona que no ha cumplido dieciocho (18) años. Adolescente es toda persona que cumplió trece (13) años de edad. Se puede deducir en consecuencia que en relación a las personas menores de edad existen tres franjas de edades:

1- de 0 a 13 años;

2- de 13 a 16 años;

3- de 16 a 18 años.

Emancipación (Art. 27): La celebración del matrimonio antes de los dieciocho (18) años emancipa a la persona menor de edad. La emancipación es irrevocable. La nulidad del matrimonio no deja sin efecto la emancipación, excepto respecto del cónyuge de mala fe para quien cesa a partir del día en que la sentencia pasa en autoridad de cosa juzgada.

RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD

(Arts. 31 al 47 del C.C. y C. de la Nación)

Reglas Generales (Art. 31): La restricción al ejercicio de la capacidad jurídica se rige por las siguientes reglas generales:

a) la capacidad general de ejercicio de la persona humana se presume, aun cuando se encentre internada en un establecimiento asistencial.

b) las limitaciones a la capacidad son de carácter excepcional y se imponen siempre en beneficio de la persona.

c) la intervención estatal tiene siempre carácter interdisciplinario, tanto en el tratamiento como en el proceso judicial.

d) la persona tiene derecho a recibir información a través de medios y tecnologías adecuadas para su comprensión.

e) la persona tiene derecho a participar en el proceso judicial con asistencia letrada, que debe ser proporcionada por el Estado si carece de medios.

f) deben priorizarse las alternativas terapéuticas menos restrictivas de los derechos y libertades.

Persona con capacidad restringida y con incapacidad (Art. 32): El juez puede restringir la capacidad para determinados actos de una persona mayor de trece (13) años que padece una adicción o una alteración mental permanente o prolongada, de suficiente gravedad, siempre que estime que del ejercicio de su plena capacidad puede resultar un daño a su persona o a sus bienes.

Legitimados (Art. 33): están legitimados para solicitar la declaración de incapacidad y de capacidad restringida:

a) el propio interesado.

b) el cónyuge no separado de hecho y el conviviente mientras la convivencia no haya cesado.

c) los parientes dentro del cuarto grado; si fueran por afinidad, dentro del segundo grado.

d) el Ministerio Público.

Registración de la sentencia (Art. 39): La sentencia debe ser inscripta en el Registro Provincial de las Personas y se debe dejar constancia al margen del acta de nacimiento (a través de la correspondiente nota de referencia); produciendo efectos contra terceros a partir de ese acto. Desaparecidas las restricciones, se procede a la inmediata cancelación registral.

Cese de la incapacidad y de las restricciones a la capacidad (Art. 47): El cese de la incapacidad o de las restricciones a la capacidad debe decretarse por el juez que la declaró, previo examen de un equipo interdisciplinario integrado conforme las pautas del Art. 37 del C.C. y C. de la Nación, que dictamine sobre el restablecimiento de la persona.

IMPORTANTE:

La Dirección General del Registro Provincial de las Personas habilitará un libro especial de protocolización de Oficios Judiciales con sentencia de restricciones a la capacidad con similares características del libro de protocolización de Oficios Judiciales con sentencia de incapacidades.

PROCEDIMIENTO:

A) Las sentencias judiciales que establezcan, modifiquen o extingan restricciones a la capacidad o incapacidades **solo podrán ser recepcionadas en la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, en donde ingresarán por la Mesa de Entradas respectiva; funcionando como OFICINA ÚNICA de recepción y concentración de todos estos trámites en el ámbito de la Provincia de Misiones**.

B) Mesa de Entradas deberá recepcionar dos (2) copias del Oficio con sentencia judicial:

1- Una de ellas será recibida consignando fecha y hora de ingreso y el número de expediente del mismo (identificando el trámite con las letra: J), que deberá asignar y devolver al presentante.

2- La otra copia, cumplido que fuera el trámite de protocolización y consignado en la misma, se elevará inmediatamente a la Dirección General a los fines de la prosecución del trámite administrativo correspondiente.

C) Visto que fuera el Oficio con sentencia judicial por la Directora General del Registro Provincial de las Personas se remitirá al Departamento Jurídico y de Legalizaciones para la prosecución del trámite correspondiente, cumpliendo el circuito administrativo en vigencia.

D) El Departamento Jurídico y de Legalizaciones deberá dar prioridad a los oficios judiciales con sentencia que establezcan una restricción a la capacidad de la persona; procediendo a referenciar en la marginal del acta de nacimiento respectiva los datos pertinentes de forma.

E) Se deberá referenciar en la marginal del acta respectiva el tipo de trámite y el libro de protocolización en el que se encuentra registrado el oficio judicial.

SOLICITUD DE INFORME:

PROCEDIMIENTO:

A) En relación a incapacidades o restricciones a la capacidad, el Registro Provincial de las Personas proporcionará los informes pertinentes a terceros respecto de ambas situaciones (VER ANEXO I – FORMULARIO DE SOLICITUD INFORME CAPACIDADES RESTRINGIDAS).

B) Los escribanos inscriptos en el Colegio respectivo podrán solicitar el informe de capacidad de un ciudadano, presentando en la mesa de entradas de la Oficina Única, la solicitud pertinente.

C) Recepcionada la solicitud, mesa de entradas controlará si el formulario se encuentra correctamente confeccionado y en caso afirmativo, lo remitirá al Departamento Jurídico y de Legalizaciones para que pueda evacuar la información requerida mediante el mecanismo operativo pertinente.

D) Dentro de las 48 horas hábiles de recepcionada la solicitud deberá encontrarse realizado el informe y devuelto a mesa de entradas.

FILIACIÓN (Art. 558 C.C. y C. de la Nación)

Se establecen en el Código Civil y Comercial de la Nación, tres tipos de filiación, todas tienen los mismos efectos jurídicos:

1- Por naturaleza.

2- Por técnicas de reproducción humana asistida.

3- Por adopción.

IMPORTANTE:

Ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales, cualquiera sea su naturaleza.

ADOPCIÓN (Arts. 594 y ss C.C. y C. de la Nación)

Las marginales correspondientes a las adopciones, no sufren cambios sustanciales, ya que la Ley Nº 26.413 que regula estas inscripciones continúa vigente, haciéndose necesario destacar lo siguiente:

Tipos de Adopciones (Art. 619):

El Código Civil y Comercial de la Nación reconoce tres tipos de adopción:

a- Adopción Plena.

b- Adopción Simple.

c- Adopción de Integración.

IMPORTANTE:

- La adopción plena confiere al adoptado la condición de hijo y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, con la excepción de que subsisten los impedimentos matrimoniales. El adoptado tiene en la familia adoptiva los mismos derechos y obligaciones de todo hijo.
- La adopción simple confiere el estado de hijo al adoptado, pero no crea vínculos jurídicos con los parientes ni con el cónyuge del adoptante, excepto lo dispuesto en el C.C. y C. de la Nación.
- La adopción de integración se configura cuando se adopta al hijo del cónyuge o del conviviente y genera los efectos previstos en la Sección 4ª del Capítulo 5 del C.C. y C. de la Nación.

PS12057 V14400

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Nóminas de Expedientes pendientes de Sentencias.-

EXPTE. N° 10059/2009- S/COBRO DE PESOS DAÑOS Y PERJUICIOS.- E 08/02/17 - V 07/04/17.-

EXPTE. N° 7714/2014- S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- E 13/02/17 - V 30/03/17.-

EXPTE. N° 13480/2012- S/USUCAPIÓN.- E 16/02/17 - V 19/04/17.-

EXPTE. N° 2847/2014- S/DESALOJO.- E 20/02/17 - V 07/03/17.-

EXPTE. N° 3063/2007- S/DAÑOS Y PERJUICIOS.- E 23/02/17 - V 26/04/17.-

EXPTE. N° 13523/2011- S/DAÑOS Y PERJUICIOS.- E 16/02/17 - V 19/04/17.-

EXPTE. N° 27037/2015- S/DAÑOS Y PERJUICIOS.- E 01/02/17 - V 31/03/17.-

Dr. Fernando M. A. Escalante.- Juez.-

PS12032 V14400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 2

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Nómina de Expedientes pendientes de Sentencia o Resolución Definitiva al 01/03/17.-

Nro de orden	N° Expte.	Carátula	Entró a Despacho	Vencimiento Fecha
1	162/2012	FRANKE RUBEN C/MEJOR MADERAS SC Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y RECLAMO LEY 24.557	13/12/16	06/03/17
2	3471/2012	RODRIGUEZ LUIS BERNARDO C/MONTAJE JM SRL Y OTRO/A S/LABORAL	21/12/16	14/03/17
3	2336/2008	FORTES DA SILVA MARISA C/ASERRADERO CAMPIÑAS MISIONERAS SA S/LABORAL	23/12/16	16/03/17
4	2498/2008	CARDOZO GUSTAVO JAVIER C/AMOPOTI SRL Y OTRO/A Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DEMANDA CIVIL POR ACCIDENTE DE TRABAJO	22/02/17	10/04/17
5	2328/2011	DE ALMEIDA ROBERTO S/RECURSO DE APELACIÓN DICTAMEN COMISIÓN MEDICA	24/02/17	14/03/17

Orlando Nicolás Page Secretario.-

PS12045 14400

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Nómina de Expedientes pendientes de Sentencia al 28 de Febrero del 2017.-

SECRETARIA N° UNO

1. 891/2016- GAUNA, JUAN C/SILVA JOSE OSCAR Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS.- Puesto a Despacho el 18-11-2016.-

2. 1935/2009- ACOSTA, TEOVALDO C/WNDNAGEL NORBERTO ALFREDO Y OTROS S/COBRO DE PESOS.- Puesto a Despacho el 21-12- 2016.-

3. 16587/2007- MENDEZ, ALICIA BEATRIZ S/INSCRIPCION DE NACIMIENTO.- Puesto a Despacho el 22-12-2016.-

4. 1803/2009- PFAFENZELLER, CYNYA MABEL S/INSCRIPCION DE NACIMIENTO.- Puesto a Despacho el 02-02-2017.-

5. 1400/2008- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE MONTECARLO LIMITADA, C/GILDI ANTONIO S/ COBRO DE PESOS.- Puesto a Despacho el 06-02-2017.-

6. 1257/2009- BAEZ, GUILLERMO ADRIAN Y OTRA C/VALSECHI ROBERTO JOSE Y OTRA S/DAÑOS Y PERJUICIOS.- Puesto a Despacho el 14-02-2017.-

Dr. Norberto Ariel Korol. Secretario.-

SECRETARIA N° DOS

1. 2390/2011- PEDROZO, ALEJANDRA SOLEDAD Y OTROS C/AYALA JOSEFINA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL.- Puesto a Despacho el 30-11-2016.-

2. 2992/2010- MORA, EOLINDA C/AQUINO GLADIS RAMONA Y/O INTRUSOS Y OCUPANTES ILEGALES EXISTENTES S/DESALOJO.- Puesto a Despacho el 30-11-2016.-

3. 2840/2012- WALL, CARLOS ALBERTO C/KARL SUSANA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL.- Puesto a Despacho el 12-12-2016.-

4. 16762/2007- ALCARAZ, NESTOR FABIAN C/SUCESORES DE MARGARITA SOTO S/CONSIGNACION.- Puesto a Despacho el 15-12-2016.-

5. 11258/2003- CHAVEZ, VIANA BASILIO C/CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA S/ INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.- Puesto a Despacho el 06-02-2017.-

6. 13550/2005- MÜLLER, ROLF RICARDO C/SUCESION DE EDWIN BECKER Y/O SUCESORES S/ ESCRITURACION.- Puesto a Despacho el 09-02-2017.-

Lilian V. Ruiz. Secretaria.-

PS12047 14400

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Nómina de Expediente que se encuentran pendientes de dictar sentencia al día 10 de Marzo de 2017.-

EXPTE. 11351/10- CAUSA: ORDINARIO.- Entra 23/12/16 - Vence 27/03/17.-

EXPTE. 7360/09- CAUSA: ORDINARIO.- Entra 23/12/16 - Vence .-27/03/17.-

EXPTE. 5243/07- CAUSA: ORDINARIO.- Entra 06/02/17 - Vence 31/3/17.-

EXPTE. 12379/12- CAUSA: SUMARIO.- Entra 07/03/17 - Vence 24/04/17.-

Dra. Carmen Helena Carbone. Juez.-

PS12050 V14400

SEGUNDA SECCIÓN

SOCIEDADES

AISLATEC SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados “EXPTE. 413/2016 AISLATEC S.R.L. S/ INSCR. REG. PUBL. S/ CONSTITUCIÓN”.-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 15/12/2016.-

DOMICILIO: Los socios constituyen domicilio social, fiscal y legal en Avenida Uruguay número 2902 de Posadas Misiones. Duración: 50 años. Socios: MAURO LUCIO PAVIA, argentino, soltero, nacido el 27 de mayo de 1980, contador, con D.N.I. 28.169.776, CUIT 20-28169776-6 domiciliado en Avenida Roque Saenz Peña 2214 Piso 10 «B», de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; GUILLERMO FEDERICO AMIGO GOTTSCHALK, argentino, soltero, nacido el 08 de octubre de 1986, ingeniero civil, con D.N.I. 32.608.217 CUIT 20-32608217-2 domiciliado en Ayacucho 2529 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones y MARTA PATRICIA AMIGO GOTTSCHALK, argentina, soltera, nacida el 11 de julio de 1979, contadora, con DNI 27.287.254, CUIT 23-27287854-4 domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 2214, piso 10 “B” de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros la compra, venta, permuta y distribución de todo tipo de material aislante, incluyendo aislaciones térmicas y para la humedad, así como sus productos conexos. Asimismo, podrá realizar por sí o a través de terceros la aplicación de los mismos y brindará servicios de asesoramiento técnico. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($500.000) que se divide en mil cuotas iguales de pesos quinientos ($500). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor GUILLERMO FEDERICO AMIGO GOTTSCHALK quinientas cuotas, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000); El señor MAURO LUCIO PAVIA, doscientas cincuenta cuotas por la suma de pesos ciento veinticinco mil ($125.000); La señora MARTA PATRICIA AMIGO GOTTSCHALK, doscientas cincuenta cuotas por la suma de pesos ciento veinticinco mil ($125.000). QUINTA: El capital suscrito es integrado en un 25% por todos los socios en efectivo, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de dos años desde la fecha de la firma del presente contrato. Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, que podrán ser socios o no, y tendrán la representación legal de la sociedad mediante la firma personal. Los gerentes durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. Sin perjuicio de ello, podrán ser designados Gerentes de la sociedad a terceras personas quienes durarán en sus cargos el plazo de tres años. Se designa como Gerente al socio GUILLERMO FEDERICO AMIGO GOTTSCHALK, D.N.I. 32.608.217, quien obliga a la sociedad con su firma personal y con las atribuciones prevista en el presente estatuto.-

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 03 de Marzo de 2017. Dr. Darío Alejandro Pokora.-

PP97676 $ 255,00 V14400

ACEITERA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, cargo del Registro Público de Comercio sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas, se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial, lo siguiente: PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ACEITERA NORTE S.R.L., según Inscripción Prórroga EXPTE. N° 332/2016.-

Inscripción Tardía.

1. SOCIOS: Por Acta de fecha 27/10/2016 los Sres.: GUTIERREZ RUBEN OSCAR D.N.I. N° 8.258.292,argentino, comerciante, mayor de edad domiciliado en calle Franco N° 6905, de Posadas, Misiones.; y GUTIERREZ KARINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.036.124, argentina, comerciante, mayor de edad, domiciliada en calle Franco N° 6905 de Posadas, Misiones.-

2. PRÓRROGA: Prórroga de duración de la sociedad por 10 (diez) años. No existen otras modificaciones.-

Inscripta bajo el número 122 Folio 689/696, Libro 4 año 2006 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio social, legal y administrativo en calle Esperanza N° 4825 de Posadas, Misiones.

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 8 de Marzo de 2017. Dr. Darío Alejandro Pokora. Secretario.-

PP97677 $ 100,00 V14400

BOR COM SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; se hace saber por un día para su publicación por Edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE N° 398/2016 BOR COM S.A. S/INS. REG. PUB".

DESIGNACIÓN DIRECTORIO: Que por ACTA DE DIRECTORIO N° 432 de fecha 22/10/2016 fue convocada la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre a las 17 hs. y que por Acta de Asamblea General UNÁNIME y Ordinaria N° 40 de fecha 24/10/2016, se designó Director Titular y Presidente al Ing. HECTOR ROBERTO BORKOSKI D.N.I. 8.102.430 y Director Suplente al Sr. CHRISTIAN ANDRÉS BORKOSKI D.N.I. 31.457.125, con un mandato por dos años; y por Acta de Directorio N° 433 de fecha 24/10/2016 a las 18:00 horas en la sede social, se constituyó el Director designado y resolvió designarse a sí mismo como Presidente de la Firma, dado el carácter de Directorio Unipersonal, por el término de dos años, con la conformidad del Director suplente.-

INSCRIPCION TARDIA

Inscripta bajo el N° 43, al Fo. 277/285, Libro N° 2, Año 1994 de S.A., en fecha 31/08/94.

Con domicilio social, legal y fiscal en Catamarca 1415 de esta Ciudad de Posadas.-

REGISTRO PÚBLICO, Posadas, 08 de Marzo de 2017. Dr. Darío Alejandro Pokora. Secretario.-

PP97681 $115,00 V14400

EDICTOS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Secretaría a cargo de la Dra. Elvira Sauan, se hace saber por 5 días que dentro de los caratulados: "MAVEA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIL N° 21-02858709-8 por auto N° 390 de fecha 06 de Marzo de 2017 que los eventuales acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura el día 20/03/2017, los cuales serán considerados tempestivos y no tardíos, y que los datos de dicho funcionario son C.P.N. CARLOS HORACIO VALENTI, con domicilio legal en calle Paraguay N° 777 - Piso 9 de la Ciudad de Rosario, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 10,00 a 12,00 hs. y de 15,30 a 19,30 hs. Insértese y hágase saber. Rosario, 07 de Marzo de 2017.- Firman: Secretaria – Juez. Dra. Elvira Sauan. Secretaria.-

PP97653 $ 325,00 E14397 V14401

EDICTO: Oberá, 16 de febrero de 2017. En atención a que se desconoce el paradero o domicilio actual de NORMA PATRICIA GARCIA, D.N.I 22.266.883, con ultimo domicilio en calle J. Kennedy N° 79, ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la provincia, solicitándosele que haga público mediante Edicto durante (5) cinco días, la CITACIÓN de la nombrada, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, en el término fijado, a fines de designar abogado/a defensor/a y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156, 294 del C.P.P.) en la presente causa N° 88385/15, en la cual se investiga la presunta comisión de los delitos de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil y tenencia ilegal de arma de guerra(Art. 189 inc. 22 primer y según párrafo, del CP). Fdo. Dra. Alba Kunzmann de Gauchat, Juez. Dra. María Alejandra Montenegro. Secretaria.-

SC14520 E 14398 V 14402

EDICTO: por disposición de S.S., en estos autos caratulados 1110/2014 «LEZCANO JOSE TEODORO S/HURTO del registro de este Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaria Nº , de la primera circunscripción judicial, ubicado en calle Buenos Aires Nº 1231, de la ciudad de Posadas, a los efectos de solicitar se proceda a publicar y notificar por ese medio y por el término de 5 días a los ciudadanos JONATHAN HAVIER FALCON, D.N.I. 37.590,926, fecha de nacimiento 09/07/1993 en la ciudad de Posadas Misiones, ddo en Bº Santa Cecilia, frente al Cria. de la Mujer UPS., Casa S/N - Posadas, hijo de RUBEN FALCON Y RUIZ DIAZ MAGDALENA y LEZCANO JOSE TEODORO D.N.I. 18.180.840, fecha de nacimiento 04/09/1966 en la

ciudad de Posadas Misiones, ddo en B° Sequi Centenario, Casa "D26" - Posadas, hijo de TEODORO LEZCANO y FILIBETA MAIDANA; lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución Nº 963 en fecha 24de Noviembre del año 2016. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en audos que dice ///sadas 24 de Noviembre de 2016... Auto y Visto... y considerando...Reservó: "Dictar el Sobreseimiento del imputado LEZCANO JOSE TEODORO y de JONATHAN JAVIER FALCON, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de Hurto (Artículo 162 del C.P.P) y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto por el Art. 347 del C.P.P. Fdo. DR: RICARDO WALTER BALOR, Juez de Instrucción Nº 6, ente mi Secretario autorizante que doy fé.-

SC14521 E14398 V14402

EDICTO: En la ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 25 días del mes de OCTUBRE del año dos mil trece SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL, de los delitos de ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 172 y 42 del Código Penal), y en consecuencia Dictar el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO de CARLOS AUGUSTO BENÍTEZ (Arts. 59 Inc. 3 y 62 Inc. 2 del Código Penal). 2°) Comunicar - Fdo. Dr. Francisco Clavelino Aguirre Presidente del Tribunal Penal N° 1, Dra. Amalia Lilia Avendaño y Dr. José Pablo Rivero Jueces; ante mí Dr. Benjamín Armoa, Secretario.-

SC14525 E14398 V14402

EDICTO: Posadas, Misiones, 22 de Febrero de 2017.- Autos y Vistos... Considerando... FALLO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a FRETE CLAUDIO JAVIER, DNI N° 32.664.337 cuyos datos filiatorios son de figuración en autos, en la presente causa, a quien se le atribuyera la comisión del delito de, Violación de domicilio y Daño (Arts. 150 y 183 del Código Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 4° y 5°, y 67 del Código Penal, y 377 del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones (Ley XIV - N° 13). 2) Déjese sin efecto el Auto de Rebeldía e inmediata detención que pesara sobre FRETE CLAUDIO JAVIER (Conf. fs. 120). Regístrese. Notifíquese y oportunamente Archívese. El Fallo que ordena la presente en sus partes pertinentes dice: (Fdo.) Dra. Marcela Alejandra Leiva Juez Correccional y de Menores N° 1. Ante mi Secretaria. Doy Fe. Dra. María Gabriela Fiebig. Secretaria.-

SC14526 E14398 V14402

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial CITA y EMPLAZA por el término de cinco 5 días a HECTOR ROGENIO CORREA a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 1365403/2016, en la que se ha dispuesto: "OBERÁ MNES. 24 de Febrero de 2017.- (…). Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual de HECTOR ROGENIO CORREA líbrese oficio al director del Boletín Oficial de la Provincia. Solicitando haga público mediante edicto durante 5 días la citación del nombrado quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría N° 2 en el término fijado a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de la presunta comisión del delito de AMENAZAS (149 apdo. "a" parr. 1ero. del C.P.), bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del Código Procesal Penal). Fdo. Dra. Alba E Kunzmann de Gauchat. Juez. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC14527 E14398 V14402

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. ROCHA DE AVILA ANTONIO: EXPTE. N° 03330 – R - 2016 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITACIONAL DE LA VIV.- MBK 24- 10 VIVIENDAS ECONOMICAS ALMAFUERTE.-

2. BAEZ ELVIRA: EXPTE. N° 10462-R-2007 – REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL. E - LOTE 4 - MONOB. 16-100 VIVIENDAS - OBERA IV-MISIONES.-

3. ANDERS ALEJANDRO ESTEBAN Y/O CABALLERO CLAUDIA ANGELICA: EXPTE. N° 00445-A-2017 – REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. - HABITA. DENOMINAC. ADM.: SECC. 06-MZ. 364-LOTE 02-NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 06-MZ. 364-PARC. 02-PART. 42509-LOC. 2108/ 3073 80 VIV. D/10 E INF. OBERA I-MNES (80 VIV.) OBERA.-

4. ANDERSEN MARIETA ALFONSINA Y MATKOSKI MIGUEL ANGEL: EXPTE. N° 00447-M- 2017 -REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. SECC. 3-MZ. 183-LOTE 25-(EN TERRENO CASA

N° 10-10 VIV.) 3170/3327 CONVER. 10 VIV. D/10 (INDO) LEANDRO N. ALEM-MNES.-

PP97615 A Pagar $225,00 E14398 V14400

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN N° 0391/15. Expediente N° 03551-P-2014 Reg. I.PRO.D.HA caratulado "DCCION DE PROMOCION SOCIOECONOMICA S/RELEV. VIV. S/ REGULARIZACION B° 5 VIV. DE MADERA TIPO SOLID. COLONIA DELICIA - MNES (SIN FACTURACION) VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto Administrativo por medio del cual se preadjudico la vivienda identificada como: Parc. 05 de la Obra, B° 5 Viviendas de Madera Tipo Solidarias - en el Municipio de Colonia Delicia, al Sr. INFRAN, JUAN RAMON D.N.I N° 28.194.814. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP97616 A Pagar $150,00 E14398 V14400

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN N° 0395/15. Expediente N° 03551-P-2014 Reg. I.PRO.D.HA. caratulado DCCION DE PROMOCION SOCIOECONOMICA S/ RELEV. VIV. S/ REGULARIZACION B° 5 VIV. DE MADERA TIPO SOLID. COLONIA DELICIA - MNES (SIN FACTURACION) VISTO…CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1°: REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto Administrativo por medio del cual se preadjudico la vivienda identificada como: Parc. 01 de la Obra, B° 5 Viviendas de Madera Tipo Solidarias - en el Municipio de Colonia Delicia, al Sr. BAEZ, PEDRO D.N.I N° 14.472.113.Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97617 A Pagar $150,00 E14398 V14400

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN N° 0389/15. Expediente N° 03551-P-2014 Reg. I.PRO.D.HA. caratulado DCCION DE PROMOCION SOCIOECONOMICA S/ RELEV. VIV. S/ REGULARIZACION B° 5 VIV. DE MADERA TIPO SOLID. COLONIA DELICIA-MNES (SIN FACTURACION) VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/o acto Administrativo por medio del cual se preadjudico la vivienda identificada como: Parc. 04 de la Obra B° 5 Viviendas de Madera Tipo Solidarias - en el Municipio de Colonia Delicia, a la Sra. NUÑEZ MAXIMA D.N.I N° 17.374.911. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97618 A Pagar $150,00 E14398 V14400

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE N° 142885/2016 - FERREIRA RAMONA CELESTINA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CELESTINA FERREIRA. Publíquese tres días. Posadas, 8 de Marzo de 2.017. Dra. Liliana Krauchuka. Secretaria.-

PP97654 $90,00 E14398 V14400

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo de la Dra. Pamela A. Barrios Caram, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en calle San Lorenzo 15 de la Ciudad de L. N. Alem Misiones CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARGARITA PUFAL M.I. N° 20.848.231 EN EXPTE. 115545/2016 PUFAL ELSA MARGARITA S/ SUCESION AB INTESTATO. Publíquese por tres días. L. N. Alem, 02 de Marzo de 2017. Gustavo A. Leverberg. Secretario.-

PP97658 $135,00 E14398 V14400

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735 2° piso en autos "EXPTE. N° 122602/16 VERON MIRTA GRACIELA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA GRACIELA VERON D.N.I. N° 33.012.014, bajo apercibimiento de ley. Publíquense Edictos por tres 3 días. Posadas, 23 de Febrero de 2017. Dra. Nelly Raquel Alonzo. Secretaria.-

PP97659 $120,00 E14399 V14401

EDICTO. Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, ubicado Avenida Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLEITA JORGE RAMÓN D.N.I. N° 20.449.386 en los autos caratulados "EXPTE. N° 86073/2016 FLEITA JORGE RAMÓN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones 12 de Diciembre de 2016. Dra. Vanessa A.

Brandt. Secretaria.-

PP97661 $105,00 E14399 V14401

EDICTO: El Juzgado de ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la 2da.Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 1, sito en Avda. Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de NINA ESTANISLADA KISLO D.N.I. N°.5.206.197 en autos "EXPTE. N° 40554 - 2016 - KISLO NINA ESTANISLADA S /SUCESION AB-INTESTATO".- Publíquese por tres días. Oberá, 3 de Noviembre de 2016. Mónica V. Drganc F. Secretaria.-

PP97668 $120,00 E14399 V14401

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, 2° Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calles Buenos Aires y San Martin de la ciudad de Oberá Misiones, en autos: "EXPTE. N° 2863/2014 - GOMEZ DENIS ADRIAN S/ SUCECIÓN", CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por DENIS ADRIAN GOMEZ, D.N.I. 32.884.782 para que dentro de (30) días lo acrediten. Publíquese por tres (3) días. Oberá, 30 de Noviembre de 2014. Dra. Verónica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP97669 $150.00 E14399 V14401

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 PB de esta Ciudad, en los autos caratulados "EXPTE. N° 89429/2016 SAN LORENZO ELBA y PANIAGUA SINFORIANO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. ELBA SAN LORENZO, L.C. N° 6.838.864 y SINFORIANO PANIAGUA, L.E. N° 2.572.547 a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres días. 07 de Marzo de 2017. Dra. Ma. Eugenia Pernigotti. Secretaria.-

PP97670 $ 150,00 E14399 V14401

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez, por subrogación legal, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 PB de esta Ciudad, en los autos caratulados "EXPTE. N°128100/2016 MELIAN PACHECO MIGUEL S/SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MELIAN PACHECO MIGUEL D.N.I. N° 92.270.643 a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres días. 07 de Marzo de 2017. Dra. María Belén Bacigalupi. Secretaria.-

PP97671 $150,00 E14399 V14401

EDICTO: Por disposición de SS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas hace saber por tres (3) días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, que en los autos caratulados "EXPTE. 27/2017 ROMERO MARCELO HORACIO S/ INSCR. REG. PÚBLICO COMO MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que el SR. ROMERO MARCELO HORACIO, D.N.I 20.518.421 con domicilio real y legal en Av. Chacabuco N° 2637 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, ha solicitado la inscripción en la matrícula como Martillero Publico y corredor de Comercio. REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 08 de Marzo de 2017. Dr. Darío Alejandro Pokora. Secretario.-

PP97672 $ 210,00 E14399 V14401

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES hace saber que en Autos Cartulados "Expte. Nº 12-2015- LOPEZ SONIA MARISA S/ SOLICITUD DE LICENCIA". Que tramitan por ante éste Tribunal, por Acta Acuerdo número NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, de fecha 10 de Marzo del año dos mil diecisiete , en su punto pertinente dice: "En consecuencia de lo expuesto el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO: INTIMAR a la Funcionaria- Oficial de Justicia- Dra. SONIA MARISA LÓPEZ, D.N.I. 17.040.410; Legajo N°. 42-, a que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de 24 hs., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 290 del Reglamento para el Poder Judicial aplicable a nuestro organismo, debiendo acompañar al efecto constancia certificada de entidad acreditada de culminación de estudios conforme fuera requerido por artículo 314 del RPJ.- SEGUNDO: SUSPENDASE el pago de los haberes correspondientes a la Funcionaria de mención hasta nueva disposición en contrario.- TERCERO: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE al domicilio denunciado en el legajo personal, y CITESE POR EDICTO por el término de 3 días.- Lo que no siendo para más, se dá por finalizado el acto, firmando los Sres. Miembros del Tribunal y al Sr. Prosecretario, por ante mí, Actuarla, que doy fe. - Fdo. ROBERTO

RUBEN USET, Presidente; Dres. CARLOS JORGE GIMENEZ, Dr. ANDRES POUJADE, Vocales Titulares, Dr. CARLOS LESLIE SCHTAINER. Prosecretario. Dra. IRMA GISELLE HENDRIE. Secretaria.-

SC14544 E14400 V14402

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1) PIRIZ MIGUEL ANGEL Y VERON ALEJANDRA ZULMA EXPTE Nro. 04621-P/16 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0410 LOTE: 0042 PARC.: 0012 MON.: 0042 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 60 VIV. APOSTOLES BIRF APOSTOLES (MISIONES). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97662 A Pagar $105,00 E14400 V14402

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0186/17. Expediente N° 06249-V/ 2.008 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado: "VERA ADELINA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. 22- LOTE 01- MONOB. 188 DPTO. 2863-32 VIVIENDAS P.F.S.H. (SPOTORNO) POSADAS".- ARTÍCULO 1°: TOMAR RAZON del Poder Especial Irrevocable, Escritura N° 09 de fecha 25 de Enero de 2017, otorgado por la Sra. ADELINA DORA VERA, a favor del I.PRO.D.HA., respecto de los derechos que poseía sobre el inmueble identificado como: Lote uno de la Manzana Diecisiete procedente de la mensura particular con fraccionamiento y registro administrativo del lote D9, procedente de la mensura particular con unificación y fraccionamiento del lote D-5- y remanente R 1, del Campo San Isidro- ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO el Artículo 4° de la parte resolutiva de la Resolución N° 05142/09 Registro. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP97663 A Pagar $240,00 E14400 V14402

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1) SALUD PÚBLICA: EXPTE Nro. 06639-S/16 - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: LOTE: PARC.: MON.: 14 ESC.: 0 PISO: DPTO: 30 V. PEON RUR. SAN PEDRO - SAN PEDRO (MISIONES). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97664 A Pagar $90,00 E14400 V14402

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0155/17. Expediente N° 06147-A-2016 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado: "AGUIRRE ISMAEL - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- MZ. C- CASA 24-68 VIV. COL. LAHARRAGUE MONTECARLO".- ARTÍCULO 1°: REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento legal y/ o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: "Mz. C- MONOB.: 24- 68 VIV. COL. LAHARRAGUE- MONTECARLO" al Sr. AGUIRRE ISMAEL D.N.I. N° 16.194.750. ARTÍCULO 2°: RESOLVER de pleno derecho el Contrato de Compraventa de Inmueble con Hipoteca formalizado mediante Escritura Pública N° 87 de fecha 12/05/1997 por el cual el Instituto transfiere en venta el inmueble identificado como: al Sr. AGUIRRE ISMAEL D.N.I. N° 16.194.750. ARTICULO 3°: INTIMAR al Sr. AGUIRRE ISMAEL D.N.I. N° 16.194.750, a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente proceda a abonar la totalidad del saldo de venta, con más los intereses pactados y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. ARTÍCULO 4°: FIRME, consentido y no cumplido el requerimiento a que se hace referencia en el Art. 3, AUTORIZAR a los apoderados judiciales del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización, las acciones judiciales tendientes al recupero del bien inmueble sindicado en el Art. 2° de la presente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97665 A Pagar $360,00 E14400 V14402

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0154/17. Expediente N° 00810-P-2017 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado: "POUJADE NATALIA S/ CAMBIO DE TITULARIDAD DE VIVIENDA- POSADAS".- ARTÍCULO 1°: TOMAR RAZÓN de lo dispuesto mediante Resolución Judicial de fecha 10 de Marzo de 2016, librado en la causa: "EXPTE. N° 9667/14 POUJADE NATALIA Y WELLS JOSE S/ DIVORCIO", que tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Familia N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Posadas- Pcia. de Misiones, a través del cual se ordena adjudicar el inmueble

determinado como: "Obra N° 944- Barrio 1498- 944 55 VIV. Posadas A- 05 2ET. (INDELNOR)- Chacra 0000- Manzana 0279,88"; a favor de la Sra. Natalia Poujade D.N.I N° 24.421.810.- ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero a que proceda a la emisión de las boletas de amortización de la vivienda a nombre de la Sra. Natalia Poujade, continuando con el plan de pago establecido. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97666 A Pagar $270,00 E14400 V14402

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MONTENEGRO VIVIANA ITATI: EXPTE. Nro. 6-M/17 - MONTENEGRO VIVIANA ITATI S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0076 LOTE: 5 PARC.: 0005 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2511/3345 - CONV. 20 VIV. SOL/10 - POSADAS XXIX – MISIONES (20 VIV. - REINA SRL) - POSADAS (MISIONES).-

2. VEGA GREGORIA LILIANA: EXPTE. Nro. 7-V/17 - VEGA GREGORIA LILIANA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0172 LOTE: 0007 PARC.: 0007 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 1209- B° 20 VIV. MD/05- GARUPA II- (G&G SRL) GARUPA (MISIONES).-

3. FERRADA S. IVANA PATRICIA: EXPTE. Nro. 9-F/17 - FERRADA S IVANA PATRICIA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0131 LOTE: 0013 PARC.: 0013 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 OPTO: 000001451-29 VIV. D-05 3°ET. ELDORADO (CAMINOS)(29 VIV.) - ELDORADO (MISIONES).-

4. TUCHOLKE SILVIO ORLANDO: EXPTE. Nro. 8-T/17 - TUCHOLKE SILVIO ORLANDO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0177 LOTE: 0013 PARC.: 0013 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 2091/2269/3045 CONVERS. 80 VIV. D/10 ELDORADO I (DIABRA) ELDORADO (MISIONES).-

5. SOLIS VICTOR RICARDO ALFREDO y FRETES KARINA ELIZABETH: EXPTE. Nro. 10-S/17 - SOLIS VICTOR RICARDO ALFREDO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0185 LOTE: 0003 PARC.: 0003 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 3109/3512 - CONVER. 10 VIV. SOL/10 - ELDORADO - MISIONES (10 VIV-HB CONST.) - ELDORADO (MISIONES).-

6. DA SILVA VIVIANA SOLEDAD: EXPTE. Nro. 11-D/17 - DA SILVA VIVIANA SOLEDAD. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0187 LOTE: 0001 PARC.: 0001 MON.: ESC; 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 3117/3510 - CONVER. 10 VIV. SOL/10 ELDORADO - MISIONES (10 VIV.-HB CONST.) - ELDORADO (MISIONES).-

Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP97667 A Pagar $480,00 E14400 V14402

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de febrero 1744 (ex 270), CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO LEIVA, DNI 7.707.414 "EXPTE. N° 127.457/2016... S/SUCESORIO". Publíquese un (1) día. Posadas, 01 de Marzo de 2017. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP97674 $25,00 V14400

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale De Pérez, Secretaría Única, de la Dra. María Eugenia Pinelli Benítez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2do piso, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de la Sra. LILIANA ISABEL BAÑAY, D.N.I: N° 17.518.288, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en el "EXPTE N° 126.328/16 - BAÑAY LILIANA ISABEL S/ SUCESORIO" , Publíquese por tres días. Posadas, 07 de Marzo de 2017. Dra. María Eugenia Pinelli Benítez. Secretaria.-

PP97678 $165,00 E14400 V14402

EDICTO: El Juzgado de 1° Inst. Civil, Comercial, Laboral y de Flía. N° 1, Sec. N° 1, de Puerto Rico, Mnes., CITA a la Sra. OLINDA SCHULTZ DE VORBURGER, C.I. Pol. Mnes. N° 164.351 o sus herederos y/o quien se consideren con derecho sobre el inmueble identificado a fs. 29: Matrícula Folio Real N° 1462 - Lib. Gral. San Martín (10), Dpto. 10. Mun. 62, Secc. 01 - Ch 000, Parc. 138 A - Zona Misiones, ubicado en la localidad de Ruiz de Montoya, Mnes. para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en el "EXPTE. N° 51797/2.016 HUBER JUAN ANTONIO C/ OLINDA SCHULTZ DE VORBURGER S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".

Publíquese edictos por dos (2) días. Puerto Rico, Mnes., 23 de Febrero de 2.017. Dr. Luis Héctor Rojas. Secretario.-

PP97679 $150,00 E14400 V14401

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única, con asiento en la 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones Avda. Santa Catalina Nro. 1735, 2do. Piso, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDEE MARIA ROCABERT D.N.I. 4.249.498, en el "EXPTE. NRO. 136940/2016-ROCABERT HAYDEE MARIA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas; 15 de Febrero de 2017. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.

PP97680 $105,00 E14400 V14402

EDICTO: Por disposición del S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas hace saber por TRES (3) días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, que en los autos caratulados "EXPTE. 387/2016 ALEJANDRA CONCEPCION VALLEJOS S/ INSCRIP. REG. PUBL. DE COMERCIO COMO MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que la Sra. VALLEJOS, ALEJANDRA CONCEPCIÓN DNI 27.979.167 con domicilio real y legal en San Luis N° 2347 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, ha solicitado la inscripción en la matricula como Martillero Público y Corredor de Comercio.- Registro Público de Comercio, 20 de Febrero de 2017.-. Dr. Darío Alejandro Pokora. Secretario.-

PP97682 $210,00 E14400 V14402

EDICTO: El Juzgado de lª Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, edificio de Tribunales de Posadas CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y/ o acreedores de GAUNA FELIX ALBERTO, D.N.I N° 10.347.147 en autos "EXPTE. N° 5892/2014 GAUNA FELIX ALBERTO S/ SUCESORIO" Publíquese por TRES (03) días. Posadas, Misiones, 11 de Mayo del 2.016. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP97683 $ 14400 E14400 V14402

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - Planta Baja, de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ESTIGARRIBIA, CRISTIAN ANGEL D.N.I. N° 28.085.176, a comparecer en juicio "EXPTE N°112668/2016 COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BICENTENARIA LIMITADA C/ ESTIGARRIBIA CRISTIAN ANGEL S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese un (1) día/s. Posadas, 24 de Febrero de 2017. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP97684 $ 50,00 V14400

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - Planta Baja, de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a VILLASANTI, CHRISTIAN MANUEL D.N.I. N° 23.221.067 a comparecer en juicio "EXPTE N° 80969/16 VERSUS GOLIATH ARGENTINA S.A. C VILLASANTI CHRISTIAN MANUEL S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese un (1) día. Posadas, 03 de Marzo de 2017. Dra. Ma. Eugenia Pernigotti. Secretaria.-

PP97685 $ 45,00 V14400

EDICTO: Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta baja, de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a MACHADO, JOEL D.N.I. N° 12.233.766, a comparecer en juicio "EXPTE N° 103644/16 ARCA GROUP S.A. C/ JOEL MACHADO S/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese cinco (5) día/s. Posadas, 24 de Febrero de 2017. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP97686 $ 250,00 E14400 V14404

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Secretaría Única, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de esta ciudad, CITA a EMPLAZA a comparecer a herederos y/o acreedores de la causante Sra. DORIS ACENA FLORES, a ejercer los derechos que le pudieran corresponder, por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley en autos "EXPTE. N° 75229/16-FLORES DORIS ACENA S/SUCESORIO" conexidad solicitada en autos "EXPTE. N° 8429/2.016-SALTOS CUSTODIO

OCTAVIO S/SUCESORIO". Publíquese por tres (03) días. Posadas, 01 de Marzo de 2017. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP97687 $ 165,00 V14400 V14402

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Perez, Juez, por subrogación legal, Secretaría Única a mi cargo, de la 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, Av. Santa Catalina N° 1735 PB, de la Ciudad de Posadas, CITA a que comparezca el demandado -ARENERA DEL LITORAL S.R.L..- a que en el plazo de CINCO (5) DÍAS se presente en "EXPTE. N° 4473/2013 PORTO HUMBERTO OSCAR C/ CASTAÑO MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", a ejercer los derechos que le pudieran corresponder bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de dos (2) días. Posadas 29 de Noviembre de 2016. Dra. Ma. Eugenia Pernigotti. Secretaria.-

PP97688 $ 120,00 E14400 V14401

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 segundo Piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUÁREZ RAMÓN IGNACIO D.N.I. 28.162.908 en autos: "EXPTE N° 6388/2017 SUAREZ RAMON IGNACIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones 10 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. Dra. Liliana Krauchuka. Secretaria.-

PP97689 $ 105,00 E14400 V14402

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL RUMBO AL HORIZONTE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores asociados: En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil "RUMBO AL HORIZONTE", CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria del Quinto ejercicio social, a llevarse a cabo el día 06 de abril de 2017, a las 9:00 horas en el local de la sede social de la Asociación sito en Calle Raúl Alfonsín, Lote A, Fracción Sur Este, Pueblo Pte. A. Illia, de la localidad de Dos de Mayo, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos asociados para firmar juntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos Estado de Flujo de Efectivo, Anexo 1 y notas, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor correspondiente al quinto ejercicio social finalizado el 31 de Diciembre de 2016.-

3.- Modificación del Artículo 14° del Estatuto - Proyecto incorporado a la Memoria.-

4.- Elección de: a) Siete miembros titulares para la Comisión Directiva en reemplazo de Kelm Alicia Mabel, Marquez Elva Carolina, García Olga Ester, Gonzalez de O. Cintia Marilin, Maida Eugenia, Zuracouski, Rafael Isidro, De Almeida Lorena por finalización de mandato; b) Dos miembros suplentes para la Comisión Directiva en reemplazo de Willing Miguel Angel, Mazurek Rosa por finalización de mandato; y c) Un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por mandato vencido de los asociados Caneppele Silvio Jorge y Rodríguez de O. Ramona Antonia.-

Del Estatuto Social: ARTICULO 33°: Las asambleas se celebrarán válidamente. aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto.

KELM ALICIA MABEL. Presidente

GONZÁLEZ DE O. CINTIA MARILIN. Tesorera.-

OLGA ÉSTER GARCÍA. Secretaria.-

PP97714 $ 340 E14400 V14401

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2016

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA SIGUIENTE OBRA:

OBRA: Señalamiento horizontal, con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en Rutas Nacionales varias de las provincias de Santa fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Formosa, Buenos Aires (1° distrito), Córdoba y Chaco.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Dieciocho Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil ($ 118.496.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.-

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos un Millón Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta ($ 1.184.960,00).-

PLAZO DE OBRA: 18 Meses.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cero ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar “obras” “licitaciones en curso” “Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias”.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 23 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio a. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad autónoma de Buenos Aires, planta baja (salón de actos) - D.N.V.-

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar - 4 “Obras” “Licitaciones en Curso” “Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias”.-

PP97536 A Pagar $1,500 E14387 V14401

PROVINCIA DE MISIONES JEFATURA DE POLICIA

DIRECCIÓN SERVIVIO ADM. DE POLICIA, SERV. PENIT. PCIAL Y DERECHOS HUMANOS

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N°: 02/17

AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N°: 54/17 EXPTE N° 2025-CD-404-16.-

Llamase a Licitación Pública, para el alquiler de Equipos fijos, portátiles y servicio integral de cedulas de infracción, para la prevención, educación y seguridad vial.

FECHA APERTURA: 28/03/17.-

HORA APERTURA: 8,30 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Policía.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Oficina de Compras y Suministros de la Dirección del SERVICIO Administrativo de Policía, sito en Calle Buenos Aires N° 2464 ex 626 de la Ciudad de Posadas, Misiones

RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DÍA: 20/03/17.-

PP97675 A Pagar $195,00 E14398 V14400